



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., miércoles 4 de julio de 2012.

Número 80

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXI-469 , mediante el cual se reforma el artículo 200 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.	3
DECRETO No. LXI-470 , mediante el cual se reforman los artículos 27 fracción XXXIII y 34 fracciones XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.	3
DECRETO No. LXI-471 , mediante el cual se emite la declaratoria para poner en práctica las disposiciones relativas al Juicio Oral Mercantil.....	4
DECRETO No. LXI-472 , mediante el cual se expide la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.....	5
DECRETO No. LXI-473 , mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU), 700 predios que en conjunto comprenden 73-00-23.62 (setenta y tres hectáreas, cero áreas y veintitrés punto sesenta y dos centiáreas), propiedad de su hacienda pública estatal, ubicados en diversas poblaciones del Municipio de Camargo, Tamaulipas. (ANEXO)	
DECRETO No. LXI-474 , mediante el cual se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el primer período de receso del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.....	30
DECRETO No. LXI-475 , mediante el cual se expide el Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)	
DECRETO No. LXI-476 , mediante el cual se expide la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas; se reforman los artículos 77, 80, 81 y 285; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 414 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. (ANEXO)	
DECRETO No. LXI-477 , mediante el cual se expide la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Tamaulipas. (ANEXO)	
DECRETO No. LXI-478 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor de Formación Metropolitana del Norte, Asociación Civil, para la construcción de un Centro Asistencial y Educativo.....	30
DECRETO No. LXI-479 , mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor del Colegio de Contadores Públicos de Reynosa, Asociación Civil, para regularizar la tenencia del inmueble donde se asienta su domicilio social y la biblioteca pública.....	31
DECRETO No. LXI-480 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública, en favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, para construir una Unidad de Salud Modelo.....	32
DECRETO No. LXI-481 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), como receptor del inmueble, quien a su vez lo destinará al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) para la consecución de sus fines.....	33

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

DECRETO No. LXI-482 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de González, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Salud de Tamaulipas, para la construcción de una Clínica de Primer Contacto.....	34
DECRETO No. LXI-483 , mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, para remodelar y construir infraestructura en la Estación de Bombeo de Aguas Negras Número 32.....	35
DECRETO No. LXI-484 , mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, para albergar la Estación de Bombeo de Aguas Negras Número 19.....	36
DECRETO No. LXI-485 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación.....	37
DECRETO No. LXI-486 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor de la persona moral denominada Cáritas de Río Bravo, Asociación Civil, para construir un Centro Comunitario de Atención Social.....	38
DECRETO No. LXI-490 , mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su primer período ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional.....	39

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-469

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 200 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 200.- Para ser Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado, se requiere: ser ciudadano mexicano, mayor de veinticinco años, de notoria buena conducta, no haber sido sentenciado por delito intencional, abogado con título registrado en la Dirección General de Profesiones y tener práctica fiscal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de junio del año 2012.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BEATRIZ COLLADO LARA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de junio del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-470

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XXXIII Y 34 FRACCIÓN XII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 27 fracción XXXIII y 34 fracciones XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 27.

A ...

I a la XXXII. ...

XXXIII. Coordinar administrativamente las actividades de la entidad denominada Zoológico, Parque Recreativo y de Investigación Tamatán, así como las demás entidades que determine el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la materia de su competencia;

XXXIV a la XLVII. ...

ARTÍCULO 34.

A ...

I a la XI. ...

XII. Coordinar administrativamente las actividades de las entidades denominadas: Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V., Servicios Aeroportuarios Tamaulipecos, S.A. de C.V., y del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, así como las demás entidades que determine el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la materia de su competencia;

XIII a la XVI. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Secretarías de Finanzas, de Administración y la Contraloría Gubernamental, coordinarán las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto en todos sus términos, gozando al efecto de las atribuciones necesarias para su estricta aplicación.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de junio del año 2012.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BEATRIZ COLLADO LARA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de junio del año dos mil doce.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-471

MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA PARA PONER EN PRÁCTICA LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL JUICIO ORAL MERCANTIL.

"Artículo Único.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero Transitorio del Decreto publicado el nueve de enero de dos mil doce en el Diario Oficial de la Federación, en relación con el diverso Tercero Transitorio del Decreto publicado el veintisiete de enero de dos mil once que contiene las primigenias reformas, derogaciones y adiciones al Código de Comercio para la implementación de los Juicios Orales Mercantiles, y Primero Transitorio fracción II del Decreto número 132 de la LXI Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha ocho de noviembre de dos mil once, por el que

se reformaron los artículos 38, fracción III y 51 inciso a) fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los artículos 192 fracción III y 844 primer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, mediante las cuales se dotó de competencia exclusiva a los jueces de primera instancia civil para conocer sobre la oralidad mercantil; esta LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, declara la puesta en práctica de las disposiciones relativas al Juicio Oral Mercantil, publicadas en el Diario Oficial de la Federación mediante decretos del nueve de enero de dos mil doce y veintisiete de enero de dos mil once, por los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código de Comercio; y Decreto número 132 de la LXI Legislatura publicado en el Periódico Oficial de fecha 8 de noviembre de 2011, que contiene reformas a los artículos 38, fracción III y 51 inciso a) fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los artículos 192 fracción III y 844 primer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, mediante las cuales se dotó de competencia exclusiva a los jueces de primera instancia civil para conocer sobre la oralidad mercantil”.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente declaratoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en medios electrónicos de consulta pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Juicios Orales Mercantiles, se pondrán en práctica por el Poder Judicial del Estado con efectos a partir del primero de octubre de dos mil doce.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 20 de junio del año 2012.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BEATRIZ COLLADO LARA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-472

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY

ARTÍCULO 1.

La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto promover el desarrollo rural en el Estado, de manera integral, sustentable e incluyente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad rural, contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria del Estado y del país, así como establecer las bases para:

- I. Definir las políticas de Estado para el desarrollo rural sustentable;
- II. Establecer la competencia y coordinación del Estado y del Municipio en materia de desarrollo rural;
- III. Planear el desarrollo rural en el Estado;
- IV. Promover la concurrencia de los tres órdenes de Gobierno en el desarrollo económico y social del sector rural;
- V. Definir las atribuciones de la Comisión Estatal, de los Consejos Estatal, Distritales y Municipales de Desarrollo Rural Sustentable;
- VI. Establecer las bases para la elaboración del Programa Estatal Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VII. Integrar las previsiones presupuestarias y las estrategias para la canalización de recursos financieros en la instrumentación del Programa Estatal y los programas relacionados;
- VIII. Generar, integrar y hacer accesible la información requerida para el seguimiento de la gestión y la toma de decisiones de todos los agentes vinculados al desarrollo rural;
- IX. Desarrollar y aplicar mecanismos de capacitación, asesoría y asistencia técnica;
- X. Proporcionar los servicios y apoyos para el desarrollo de la unidad rural familiar, así como desarrollar la infraestructura para el desarrollo de las actividades y servicios en el campo;
- XI. Promover en coordinación con las instancias correspondientes, la investigación y transferencia de tecnología y educación, acordes a las condiciones socioeconómicas de la población rural, a fin de elevar su calidad de vida;
- XII. La aplicación de prácticas productivas orientadas al uso, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y la biodiversidad;
- XIII. Eficientar el gasto de los recursos destinados para la aplicación del Programa Estatal y demás programas relacionados al desarrollo rural;
- XIV. Promover la participación ciudadana en el proceso del desarrollo rural sustentable; e,
- XV. Impulsar la generación de instrumentos de fomento a la producción e industrialización de productos del sector rural.

ARTÍCULO 2.

Se declara de interés público en el Estado:

- I. El mejoramiento integral de la calidad de vida de la sociedad rural;
- II. La incorporación de la sociedad rural al desarrollo económico del Estado, de manera competitiva y sustentable;
- III. La protección y mejoramiento de los recursos naturales y los servicios ambientales en el medio rural del Estado;
- IV. El cumplimiento de las normas que aseguren la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria; y,
- V. Contribuir a la seguridad agroalimentaria en el Estado.

ARTÍCULO 3.

Son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley:

- I. Los servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal y de los Municipios de la entidad;
- II. Ejidos, comunidades y organizaciones que se constituyan, o estén constituidas en el Estado, de conformidad con la legislación aplicable, así como, en el ámbito estatal, las organizaciones de carácter nacional o cuyo ámbito incluya varias entidades de la República;
- III. Directivos, investigadores y técnicos de las instituciones científicas y tecnológicas encargadas de la generación, enseñanza y transferencia de tecnología y conocimiento para el desarrollo social y humano de la sociedad rural;
- IV. Organizaciones de la sociedad civil que realicen actividades inherentes al desarrollo rural sustentable; y,
- V. En general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice actividades o viva en el medio rural.

ARTÍCULO 4.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. Actividades Agropecuarias:** Los procesos productivos primarios basados en los recursos naturales renovables de la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. En los casos de ganadería y pesca se incluye caza y acuicultura, respectivamente;
- II. Agentes de la Sociedad Rural:** Personas físicas o morales de los sectores social y privado que integran a la sociedad rural;
- III. Alimentos Básicos:** Aquellos calificados por su importancia en la alimentación de la mayoría de la población;
- IV. Alimentos Estratégicos:** Aquellos que son considerados de importancia en la economía de los productores del campo o de la industria;
- V. Circuitos regionales:** Redes de comercio regionales para la comercialización de productos locales;
- VI. Comisión Estatal:** La Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas;
- VII. Comisión Federal:** La Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Concurrencia:** La acción conjunta de esfuerzos y recursos de las instituciones gubernamentales, responsables de las diversas políticas sectoriales o aspectos del desarrollo de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad;
- IX. Consejo Distrital:** El Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito de Desarrollo Rural;
- X. Consejo Estatal:** El Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- XI. Consejo Municipal:** El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- XII. Desarrollo Rural Sustentable:** El mejoramiento integral y permanente del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio;
- XIII. Entidad coadyuvante:** Organismo público, privado o mixto que incide en el sector rural en apoyo a las autoridades competentes y concurrentes, sin ejercer facultades de autoridad;
- XIV. Entidad Concurrente:** Las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial, así mismo aquellas que conjuntan esfuerzos y recursos gubernamentales, para las diversas políticas públicas sectoriales del desarrollo rural;
- XV. Grupos Vulnerables:** Son aquellos grupos o comunidades que, por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a las necesidades básicas;
- XVI. Investigación y transferencia de tecnología:** Las actividades encargadas de generar conocimiento y tecnologías apropiadas a las condiciones socioeconómicas y ambientales de la sociedad rural, tendientes a elevar la calidad de vida, la productividad y mejorar el cuidado de los recursos naturales;
- XVII. Ley:** La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas;
- XVIII. Ley Federal:** La Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- XIX. Órdenes de gobierno:** Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- XX. Organizaciones:** Las asociaciones o uniones agrícolas, ganaderas, forestales, pesqueras, acuícolas e hidroagrícolas, del sector privado o social, de carácter local, regional o estatal, que estén debidamente constituidas conforme a la legislación aplicable;
- XXI. Política de Estado:** Acciones definidas y ejercidas por el Poder Ejecutivo del Estado encaminadas a lograr un desarrollo rural sustentable en la entidad, con el propósito de mejorar la calidad de vida en el sector rural;
- XXII. Programa Estatal:** El Programa Estatal Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas;
- XXIII. Productos Básicos:** Aquellos alimentos que son parte de la dieta de la mayoría de la población en general o diferenciada por regiones;
- XXIV. Productos Estratégicos:** Los productos agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural u objetivos estratégicos nacionales;
- XXV. Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Rural del Estado;
- XXVI. Seguridad Alimentaria:** El abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población;
- XXVII. Sistema-Producto:** El conjunto de elementos y agentes concurrentes en el proceso productivo de un producto básico o estratégico determinado, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;
- XXVIII. Sociedad Rural:** Conjunto de personas que realizan diversas actividades vinculadas al campo; y,

XXIX. Unidad Rural Familiar: La forma de organización económica fincada en el trabajo familiar, mediante la explotación de los recursos naturales, alternada con otras actividades desarrolladas dentro y fuera de la unidad de producción.

CAPÍTULO II DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

ARTÍCULO 5.

El titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá crear, promover y ejecutar una política de Estado para el desarrollo rural sustentable, cuyos planes, programas y acciones tengan como fines:

- I.** Conducir al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, de los productores, de sus comunidades y regiones, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural;
- II.** Fomentar las actividades productivas y de desarrollo social, asegurando el desarrollo del sector agroalimentario y rural, mediante procesos de planeación;
- III.** Procurar el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales; y
- IV.** Orientar a la diversificación de la actividad productiva en el campo.

ARTÍCULO 6.

Son principios de la política de Estado en materia de desarrollo rural, los siguientes:

- I.** Observar y promover una gestión incluyente, regional, participativa y democrática, con la corresponsabilidad de la sociedad rural;
- II.** Promover el desarrollo social de la población rural, buscando equilibrar el desarrollo regional;
- III.** Promover la seguridad alimentaria en el Estado;
- IV.** Diseñar políticas públicas diferenciadas de acuerdo a las condiciones sociales, económicas y ambientales de las regiones y los Municipios, con particular énfasis en grupos vulnerables;
- V.** Fortalecer la organización social y productiva de la sociedad rural;
- VI.** Diseñar y ejecutar programas que garanticen y contribuyan a mantener y elevar los estatus sanitarios en las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas en el Estado;
- VII.** Favorecer la agregación y apropiación local de valor, la industrialización, comercialización y el aprovechamiento local y regional de las capacidades instaladas y, las interacciones entre cadenas productivas en beneficio de las unidades rurales familiares;
- VIII.** Fomentar la diversificación de actividades económicas que generen las oportunidades de empleo e ingreso, fortaleciendo los vínculos entre las zonas rurales y urbanas de la entidad;
- IX.** Asegurar que las acciones para el desarrollo rural realizadas en el Estado, se lleven a cabo conforme a criterios de conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad, así como la prevención y mitigación del impacto de las actividades sociales y económicas en los ecosistemas;
- X.** Administrar los recursos con honestidad, eficiencia y transparencia;
- XI.** Difundir y fomentar el acceso a los programas y recursos;
- XII.** Fortalecer la certidumbre en las transacciones y decisiones que lleven a cabo los agentes de los procesos productivos rurales;
- XIII.** Promover el incremento de recursos financieros disponibles para el desarrollo rural sustentable del Estado, incluyendo el mejoramiento de la calidad y la suficiencia del gasto público; la creación y regulación de condiciones para la canalización de inversiones de los particulares y el acceso a recursos crediticios;
- XIV.** Fomentar la producción de cultivos alternativos de mayor rentabilidad, integrar cadenas productivas y proyectos que den valor agregado a la producción primaria; y,
- XV.** Promover la concurrencia de los órdenes de gobierno y sectores en la gestión del desarrollo rural.

ARTÍCULO 7.

Se promoverá la participación de los Municipios, fortaleciendo la corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la gestión del desarrollo rural.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA GESTIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

**CAPÍTULO I
DE LAS AUTORIDADES**

**SECCIÓN I
ESTATALES**

ARTÍCULO 8.

Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley a nivel estatal:

- I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. La Secretaría; y,
- III. La Comisión Estatal.

ARTÍCULO 9.

Son atribuciones del titular del Poder Ejecutivo del Estado:

- I. Llevar la rectoría de la planeación del desarrollo rural en el Estado;
- II. Aprobar la Política de Estado;
- III. Celebrar convenios con la Federación y los Municipios, a fin de realizar acciones conjuntas para fomentar el Desarrollo Rural Sustentable en el Estado;
- IV. Prever dentro del presupuesto de egresos, una partida presupuestal para el cumplimiento de los convenios que se celebren, tomando como criterio los montos convenidos en el año inmediato anterior;
- V. Aprobar el Programa Estatal y demás programas necesarios en beneficio de la sociedad rural del Estado;
- VI. Incluir de manera integral en el Plan Estatal de Desarrollo, los componentes e instrumentos para el desarrollo rural sustentable, de acuerdo con los lineamientos de política establecidos en la presente Ley;
- VII. Expedir los reglamentos que se deriven de esta Ley, para el logro de los objetivos que se establezcan en los planes y programas derivados de la misma;
- VIII. Presidir el Consejo Estatal;
- IX. Concertar con las organizaciones rurales, organismos auxiliares de cooperación a nivel local, estatal, regional, nacional e internacional, para el establecimiento de programas y acciones específicas que impulsen y fortalezcan el desarrollo rural sustentable; y,
- X. Las demás aplicables en materia de desarrollo rural.

ARTÍCULO 10.

Son atribuciones de la Secretaría, las siguientes:

- I. Apoyar las actividades del Consejo Estatal y promover el fortalecimiento de los Consejos Distritales y Municipales;
- II. Promover las medidas específicas que requiera el desarrollo de la agricultura, la ganadería, silvicultura, pesca y acuacultura, minería y otras actividades no agropecuarias de relevancia para la sociedad rural;
- III. Proponer al titular del Poder Ejecutivo Estatal, la celebración de convenios, la realización de programas y acciones con el Gobierno Federal, otras entidades federativas o municipales, que fomenten el desarrollo rural sustentable;
- IV. Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones rurales y organismos auxiliares, para el mejor cumplimiento de sus objetivos en favor del desarrollo rural;
- V. Promover la enseñanza y la capacitación en y para el trabajo, desarrollando capacidades y habilidades que incrementen el ingreso económico, mejoren el bienestar y la calidad de vida de la sociedad rural;
- VI. Fomentar y apoyar los programas de investigación, extensionismo rural e innovación tecnológica en las diversas ramas de la producción del sector rural, priorizando aquellos que promuevan la diversificación productiva con un uso más eficiente y sustentable de los recursos naturales;
- VII. Coadyuvar a la preservación de los recursos naturales renovables y no renovables para desarrollar su potencial productivo;
- VIII. Fomentar el desarrollo de actividades económicas rurales sin afectar la salud humana, atendiendo el cuidado del ambiente y evitando la contaminación de agua, aire, suelo y alimentos;

- IX.** Fomentar e impulsar la ampliación y mejoramiento de los mecanismos de protección y de administración de riesgos de las actividades productivas, los bienes y la vida de la población de las zonas rurales;
- X.** Impulsar la creación y fortalecimiento de la agroindustria, asegurando la implementación de mecanismos que permitan una mayor apropiación de valor por parte de las unidades rurales familiares;
- XI.** Promover la organización y patrocinio de ferias, exposiciones, concursos forestales, agrícolas, ganaderos, avícolas, frutícolas, artesanales y de servicios rurales en el Estado, en coordinación con las autoridades competentes;
- XII.** Instrumentar mecanismos de comercialización que fortalezcan los circuitos regionales para los productos locales;
- XIII.** Proponer la construcción y conservación de las obras públicas rurales estratégicas;
- XIV.** Realizar campañas permanentes para prevenir y combatir, con productos y técnicas autorizadas, plagas y enfermedades que atacan las especies vegetales y animales en coordinación con las dependencias y entidades competentes;
- XV.** Autorizar, en el ámbito de su competencia, la movilización de productos y subproductos agropecuarios en el Estado, por razones fitosanitarias y zoonosológicas;
- XVI.** Otorgar los recursos necesarios para el funcionamiento de los Consejos Estatal y Distritales, a fin de fortalecer el sector rural;
- XVII.** Coadyuvar con las autoridades competentes en la política hidroagrícola del sector rural; y,
- XVIII.** Las demás que le confieran la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 11.

Se crea la Comisión Estatal Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, con las dependencias y organismos de la administración pública estatal que inciden en el sector rural, para acordar los términos de la coordinación, concertación y concurrencia y definir las líneas de la política estatal para el desarrollo rural sustentable, acorde a la normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 12.

1. La Comisión Estatal estará integrada por los Titulares de las siguientes dependencias de la administración pública estatal:

- I.** Secretaría de Desarrollo Rural, quien la presidirá;
- II.** Secretaría de Finanzas;
- III.** Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;
- IV.** Secretaría del Trabajo;
- V.** Secretaría de Desarrollo Social;
- VI.** Secretaría de Educación;
- VII.** Secretaría de Salud;
- VIII.** Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y,
- IX.** Secretaría de Obras Públicas.

2. Cada uno de los integrantes de la Comisión Estatal nombrará un suplente que será el funcionario mayormente vinculado a los temas del sector rural.

ARTÍCULO 13.

Son atribuciones de la Comisión Estatal:

- I.** Integrar el Programa Estatal y someterlo a la aprobación del titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II.** Coordinar la operación y seguimiento del Programa Estatal;
- III.** Evaluar periódicamente los programas relacionados con el desarrollo rural Sustentable;
- IV.** Coordinar las instancias, procesos y acciones que promuevan el desarrollo rural sustentable en el Estado, observando la normatividad de las dependencias y de las entidades concurrentes y coadyuvantes;
- V.** Convocar a las dependencias y entidades estatales y federales, cuando alguna situación específica o contingencia, así lo ameriten; y,
- VI.** Las demás que le confiera el reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 14.

La Comisión Estatal contará con un Secretario Ejecutivo. Su titular será designado por el Presidente de la misma y asumirá la responsabilidad del funcionamiento y seguimiento de los acuerdos de dicho órgano.

ARTÍCULO 15.

La Comisión Estatal sesionará de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 16.

Las facultades del Presidente y del Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal, serán definidas en el reglamento de la presente Ley.

SECCIÓN II MUNICIPALES

ARTÍCULO 17.

1. Son autoridades municipales competentes para la aplicación de la presente Ley, los Ayuntamientos de los Municipios en el Estado, por conducto de su Dirección de Desarrollo Rural o la unidad administrativa que atienda el sector rural.

2. Son atribuciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I. Coadyuvar, de acuerdo a los lineamientos de esta Ley en la elaboración del Programa Estatal, en el ámbito de su jurisdicción, atendiendo a los acuerdos alcanzados en los Consejos Municipales respectivos;

II. Promover la participación de las organizaciones de productores y empresarios del medio rural; instituciones públicas y privadas relacionadas con el desarrollo rural; así como representantes de instituciones educativas y de investigación con probada experiencia en la materia, en los Consejos Municipales;

III. Promover y coordinar la concurrencia de las instituciones en la gestión de los recursos para ejecutar las acciones y proyectos estratégicos del programa de desarrollo rural sustentable;

IV. Promover la participación de la ciudadanía, organismos públicos, privados, sociales y no gubernamentales, en proyectos estratégicos de desarrollo rural municipal;

V. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación con el Gobierno Federal y Estatal, en materia de consolidación del federalismo para el desarrollo rural sustentable;

VI. Participar en el ámbito de su competencia, en el establecimiento de sistemas, unidades y ventanillas de atención para los usuarios del sector;

VII. Fomentar, en el ámbito de su competencia, la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable, conforme a las leyes vigentes en la materia;

VIII. Integrar, presentar y promover el Programa Municipal de Desarrollo Rural Sustentable como eje rector para todos los programas que se establezcan en el ámbito municipal rural, de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo;

IX. Promover, concertar y elevar a bando municipal, el ordenamiento de los componentes rurales del territorio;

X. Otorgar los recursos necesarios para el funcionamiento de los Consejos Municipales, a fin de fortalecer el sector rural; y

XI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE LOS CONSEJOS PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

ARTÍCULO 18.

1. El federalismo y la descentralización de la gestión pública serán criterios rectores para la puesta en práctica de los programas de apoyo para el desarrollo rural sustentable.

2. Los convenios que se celebren entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, se ajustarán a dichos criterios y conforme a los mismos determinarán su corresponsabilidad en lo referente a la ejecución de las acciones vinculadas al desarrollo rural sustentable.

ARTÍCULO 19.

En términos de la Ley Federal se establecen los Consejos, Estatal, Distritales y Municipales, como instancias consultivas del Poder Ejecutivo del Estado, con carácter incluyente y representativo de los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural, para la planeación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa Estatal y programas relacionados; así como para realizar todas

aquellas acciones necesarias para mejorar la calidad de vida de la sociedad rural y garantizar la seguridad y la soberanía alimentaria.

ARTÍCULO 20.

Los Consejos operarán de conformidad a lo que dispongan los convenios de coordinación suscritos entre el titular del Poder Ejecutivo del Estado y el Gobierno Federal, la Ley Federal, la presente Ley y sus Estatutos.

SECCIÓN I DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

ARTÍCULO 21.

1. El Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable está integrado de la manera siguiente:

- I. Un Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Delegado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal;
- III. Los representantes de las dependencias que forman parte de las Comisiones Intersecretariales federal y estatal;
- IV. Un Diputado miembro de la Comisión de Desarrollo Rural del Congreso del Estado;
- V. Los Presidentes de los Consejos Distritales; y,
- VI. Un representante de cada una de las organizaciones sociales, privadas y de los Comités de los Sistema-Producto del sector rural, que estén debidamente acreditados conforme a la presente Ley y demás normatividad aplicable.

2. El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado fungirá como suplente del Presidente.

3. Por cada miembro propietario del Consejo Estatal habrá un suplente designado por escrito, por el titular. En el caso de la fracción III deberá tener por lo menos el nivel de Director de Área o equivalente y estar vinculado al sector rural. El suplente contará con las mismas facultades que los propietarios y podrá asistir, con voz y voto a las sesiones del Consejo cuando el propietario respectivo no concurra.

ARTÍCULO 22.

Podrán participar en las reuniones del Consejo Estatal como invitados por el Presidente, con derecho a voz pero sin voto:

- I. Un representante de cada una de las instituciones de crédito y banca de desarrollo relacionados con el desarrollo rural;
- II. Representantes de instituciones de educación e investigación del sector rural;
- III. Representantes de asociaciones de profesionistas del sector rural;
- IV. Representantes de organismos no gubernamentales;
- V. Representantes de las entidades paraestatales de la administración pública federal y estatal; y,
- VI. Cualquier otro agente, que a juicio del Presidente deba ser incluido en un tema específico.

ARTÍCULO 23.

Para que a una organización de productores se le otorgue representatividad en el Consejo Estatal, deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Estar legalmente constituida en el Estado, conforme a lo establecido en el Título Séptimo de la presente Ley o la legislación federal vigente y sus normas reglamentarias;
- II. Estar constituida como una Organización Estatal social o privada de carácter económico y social del sector rural; o bien, como Unión Agrícola Regional del Norte, Unión Agrícola Regional del Centro o Unión Agrícola Regional del Sur; y
- III. Las demás que señalen los Estatutos del Consejo Estatal.

ARTÍCULO 24.

Son causas de pérdida de la representación en el Consejo Estatal, las siguientes:

- I. Dejar de asistir, sin causa justificada, durante tres sesiones consecutivas a las reuniones convocadas por el Consejo Estatal;
- II. Dejar de cumplir con la fracción II, del artículo anterior;

- III. Cometer actos que violen lo establecido en la normatividad interna del Consejo Estatal; y,
- IV. Las demás, que señalen los Estatutos del Consejo Estatal.

ARTÍCULO 25.

1. El Consejo Estatal sesionará ordinariamente, por lo menos, tres veces al año a convocatoria de su Presidente, y de manera extraordinaria cada vez que solicite el Presidente o las dos terceras partes de sus miembros.
2. El Consejo Estatal sesionará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.
3. Los acuerdos que se suscriban en las sesiones serán válidos cuando estén conformes con ellos la mayoría de los integrantes presentes del Consejo Estatal, quedando obligados los demás a cumplirlos.

ARTÍCULO 26.

Son atribuciones del Consejo Estatal, las siguientes:

- I. Promover la participación social corresponsable en la ejecución de programas y acciones en el sector rural;
- II. Validar los lineamientos y establecer prioridades en materia de desarrollo rural sustentable, y coordinar la integración y operación del Programa Estatal con la concurrencia de recursos públicos y privados;
- III. Proponer a las instancias correspondientes, programas de desarrollo rural de corto, mediano y largo plazos que permitan corregir las asimetrías existentes en el sector rural, sin dejar de atender los programas específicos de cada jurisdicción;
- IV. Sugerir, con base en las necesidades del sector, las modificaciones a las reglas de operación de los programas federales y estatales de fomento al desarrollo rural, dentro de los márgenes y procedimientos que establezca la normatividad vigente;
- V. Emitir opinión sobre los proyectos y asignación de apoyos que establezcan las reglas de operación de los programas de fomento al desarrollo rural;
- VI. Conocer la información relevante respecto de los diferentes aspectos del desarrollo rural;
- VII. Apoyar a los Municipios para la formulación y concertación del ordenamiento para el mejor uso del territorio rural;
- VIII. Proponer los procedimientos para la evaluación sistemática del Programa Estatal, conocer los resultados de la misma y proponer las medidas conducentes para su mejoramiento;
- IX. Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante un aprovechamiento sustentable, conforme a las orientaciones técnicas calificadas y las disposiciones normativas en la materia;
- X. Procurar, con pleno respeto a su autonomía, que al interior de las organizaciones se observen los principios democráticos, de transparencia, participación y equidad, para el logro de sus objetivos;
- XI. Establecer a través de la información y metodología disponibles en las diferentes dependencias y entidades públicas y privadas, una estratificación de productores y sujetos del ámbito rural elegibles para canalizar adecuadamente los apoyos del desarrollo rural;
- XII. Velar por la correcta aplicación de los recursos destinados al sector rural;
- XIII. Establecer sistemas que faciliten el acceso a la información de los Consejos para el desarrollo rural sustentable;
- XIV. Crear las Comisiones Especiales para la atención o seguimiento de los asuntos que así lo requieran; y,
- XV. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 27.

El Consejo Estatal velará por el correcto desempeño de los Consejos Distritales y Municipales, su funcionamiento interno, el cumplimiento de los acuerdos en ellos tomados; así como dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas de desarrollo rural sustentable.

SECCIÓN II DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ARTÍCULO 28.

1. Cada Consejo Distrital se integrará de la siguiente forma:
 - I. Un Presidente, que será designado por el Titular de la Secretaría;

- II. Un Secretario Técnico, que será el Jefe del Distrito de Desarrollo Rural;
 - III. Los representantes de las dependencias federales y estatales presentes en la demarcación correspondiente, que formen parte de las Comisiones Intersecretariales;
 - IV. Un Diputado del Congreso del Estado;
 - V. Los representantes de cada uno de los Consejos Municipales; y,
 - VI. Un representante de cada una de las organizaciones sociales y privadas de carácter económico y social del sector rural, que estén debidamente acreditadas conforme a la presente Ley.
2. Por cada miembro propietario del Consejo Distrital habrá un suplente designado por escrito, por el titular, que deberá estar vinculado al sector rural. El suplente contará con las mismas facultades que los propietarios y podrá asistir, con voz y voto a las sesiones del Consejo cuando el propietario respectivo no concurra.

ARTÍCULO 29.

Podrán participar en las reuniones del Consejo Distrital como invitados por el Presidente, con derecho a voz pero sin voto:

- I. Representantes de las entidades paraestatales de la administración pública federal y estatal;
- II. Los funcionarios que el Presidente del Consejo Distrital determine;
- III. Representantes de instituciones de educación e investigación del sector rural;
- IV. Representantes de asociaciones de profesionistas del sector rural; y,
- V. Representantes de organismos no gubernamentales.

ARTÍCULO 30.

1. Para tener representatividad en los Consejos Distritales, las organizaciones deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Estar legalmente constituida, conforme a lo establecido en el Título Séptimo de la presente Ley o la legislación federal vigente y sus normas reglamentarias;
- II. Estar constituida como organización regional o local; y,
- III. Las demás, que señalen los Estatutos de los Consejos Distritales.

2. Las organizaciones estatales podrán acreditar a un representante ante cada Consejo Distrital.

ARTÍCULO 31.

Son causas de pérdida de la representación de las organizaciones de productores ante los Consejos Distritales, las siguientes:

- I. Dejar de asistir, sin causa justificada, durante tres sesiones consecutivas, a las reuniones convocadas por el Consejo Distrital;
- II. Cometer actos que violen lo establecido en la normatividad interna del Consejo Distrital; y,
- III. Las demás, que señalen los Estatutos de los Consejos Distritales.

ARTÍCULO 32.

1. Los Consejos Distritales sesionarán ordinariamente, por lo menos de manera bimestral, a convocatoria de su Presidente, y de manera extraordinaria cada vez que solicite el Presidente o las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

2. Los Consejos Distritales sesionarán con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

3. Los acuerdos que se suscriban en las sesiones serán válidos cuando estén conformes con ellos la mayoría de sus integrantes presentes del Consejo, quedando obligados los demás a cumplirlos.

ARTÍCULO 33.

Los Consejos Distritales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Promover la participación social corresponsable en la ejecución de programas y acciones en el sector rural;
- II. Formular las políticas de desarrollo rural sustentable dentro de su ámbito territorial;

- III. Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante un aprovechamiento sustentable, conforme a las orientaciones técnicas calificadas y las disposiciones normativas en la materia;
- IV. Asesorar a los productores en las gestiones en materias de apoyo a la producción, organización, comercialización y, en general, en todas aquellas relacionadas con los aspectos productivos agropecuarios y no agropecuarios en el sector rural;
- V. Procurar la oportunidad en la prestación de los servicios a los productores y en los apoyos institucionales que sean destinados al sector rural;
- VI. Proponer a las instancias correspondientes, programas de desarrollo rural de corto, mediano y largo plazos que permitan corregir las asimetrías existentes en el medio rural, sin dejar de atender los programas específicos de cada jurisdicción;
- VII. Vigilar la aplicación de las normas de carácter fitozoosanitario, de pesca y forestal;
- VIII. Promover la participación activa de los agentes de la sociedad rural en las acciones institucionales y sectoriales;
- IX. Promover la coordinación de las acciones consideradas en los programas de desarrollo rural sustentable, con las de los sectores industrial, comercial y de servicios con objeto de diversificar e incrementar el empleo en el campo;
- X. Proponer al Consejo Estatal, los programas que éste deba conocer y se consideren necesarios para el fomento de las actividades productivas y el desarrollo rural sustentable;
- XI. Realizar las consultas y acciones de concertación y consenso con los productores y sus organizaciones, para el cumplimiento de sus fines;
- XII. Constituirse en la fuente principal de obtención y difusión de cifras y estadísticas en su ámbito territorial, para lo cual coadyuvarán en el levantamiento de padrones, inventarios y encuestas sobre el desempeño e impacto de los programas;
- XIII. Apoyar la participación plena de los Municipios en la planeación, definición de prioridades, operación y evaluación de las acciones del desarrollo rural sustentable;
- XIV. Apoyar a los Municipios para la formulación y concertación del ordenamiento para el mejor uso del territorio rural;
- XV. Conocer la información relevante respecto de los diferentes aspectos del desarrollo rural;
- XVI. Elaborar sus Estatutos y remitirlos al Consejo Estatal para su aprobación; y,
- XVII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 34.

Los Consejos Distritales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Coadyuvar en la ejecución de los acuerdos del Consejo Estatal;
- II. Alojar en el Sistema de Información del Consejo Estatal los acuerdos tomados en sus sesiones, así como aquella información que por su relevancia deba incluirse en el sistema; y,
- III. Las demás que determine el Consejo Estatal.

SECCIÓN III DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 35.

1. Los Consejos Municipales se integrarán de la siguiente forma:

- I. Los Presidentes Municipales, quienes los presidirán;
- II. Los representantes de las dependencias y de las entidades participantes en el Municipio, que formen parte de la Comisión Estatal;
- III. Los representantes de las organizaciones de carácter económico y social del sector rural en el Municipio; y,
- IV. Los funcionarios que el Presidente del Consejo Municipal determine.

2. Para tener representatividad en el Consejo Municipal, las organizaciones de carácter económico y social deberán de estar legalmente constituidas.

ARTÍCULO 36.

En el desarrollo de sus sesiones los Consejos Municipales aplicarán, en lo conducente, lo previsto en esta Ley para el funcionamiento del Consejo Estatal y los Distritales.

ARTÍCULO 37.

Son causas de pérdida de la representación ante los Consejos Municipales, las siguientes:

- I. Dejar de asistir, sin causa justificada, durante tres sesiones consecutivas, a las reuniones convocadas por el Consejo Municipal; y,
- II. Las demás, que señalen los Estatutos de los Consejos Municipales.

ARTÍCULO 38.

Los Consejos Municipales tendrán, dentro de su ámbito de jurisdicción, las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación social corresponsable en la ejecución de programas y acciones en el sector rural;
- II. La planeación de las políticas de desarrollo rural sustentable dentro de su ámbito territorial;
- III. Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante un aprovechamiento sustentable, conforme a las orientaciones técnicas calificadas y las disposiciones normativas en la materia;
- IV. La concertación de acciones para el desarrollo rural sustentable;
- V. Elaborar sus Estatutos y someterlos a la aprobación del Consejo Estatal; y,
- VI. El seguimiento, evaluación y difusión de las acciones en materia de desarrollo rural.

ARTÍCULO 39.

Los Consejos Municipales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Coadyuvar en la ejecución de los acuerdos de los Consejos Estatal y Distrital;
- II. Alojar en el Sistema de Información del Consejo Estatal los acuerdos tomados en sus sesiones, así como aquella información que por su relevancia deba incluirse en el sistema; y,
- III. Las demás que determine el Consejo Estatal.

CAPÍTULO III**DEL PROGRAMA ESTATAL CONCURRENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS****ARTÍCULO 40.**

La gestión del desarrollo rural sustentable será aplicada a través del Programa Estatal, el cual se constituirá sobre la base de la planeación y gestión territorial, cuya expresión es, de manera jerárquica: el Estado y los Municipios.

ARTÍCULO 41.

El Programa Estatal, a efecto de fomentar acciones específicas que incidan y coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad rural y contribuyan de manera sustentable a la seguridad alimentaria, podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Creación de capacidades de gestión y participación entre la población;
- II. Fomento a la organización social;
- III. Combate a la pobreza y la marginación en el sector rural;
- IV. Educación para el desarrollo rural sustentable;
- V. Infraestructura y recursos humanos para la salud;
- VI. Promoción de la seguridad social en el trabajo rural;
- VII. Programas de mejoramiento de la salud y la nutrición de la población;
- VIII. Aseguramiento del abasto de productos básicos según la tradición alimentaria del Estado;
- IX. Diseño de proyectos de desarrollo social con perspectiva de género;
- X. Educación para la democratización familiar;
- XI. Diseño de proyectos de arraigo para los jóvenes;

- XII.** Diseño de programas para la protección de los grupos vulnerables, en especial niños discapacitados, personas con enfermedades terminales y de la tercera edad;
- XIII.** Impulso a la promoción de valores y la cultura de la legalidad;
- XIV.** Impulso a las tradiciones culturales de las comunidades rurales;
- XV.** Construcción y rehabilitación de viviendas adecuadas a las condiciones ambientales regionales;
- XVI.** Equipamiento comunitario y urbano para el desarrollo rural sustentable;
- XVII.** Sustentabilidad de las actividades socioeconómicas en el campo;
- XVIII.** Cuidado del medio ambiente;
- XIX.** Valoración de servicios ambientales para la sociedad;
- XX.** Diseño de proyectos para el rescate de la flora y fauna nativa de las regiones y de especies criollas productivas;
- XXI.** Promoción del empleo productivo y la pluriactividad en las zonas rurales;
- XXII.** Diseño de proyectos productivos con aplicación de tecnologías adecuadas a la situación ecológica y económica de las unidades rurales familiares;
- XXIII.** Diseño de proyectos productivos con perspectiva de género;
- XXIV.** La capacitación para el trabajo en las áreas agropecuaria, comercial, industrial y de servicios;
- XXV.** Diseño de circuitos regionales para la comercialización de los productos locales;
- XXVI.** Mejoramiento y construcción de carreteras y caminos vecinales para agilizar la comercialización;
- XXVII.** Seguridad en la tenencia y disposición de la tierra;
- XXVIII.** Promoción de la responsabilidad social empresarial para la protección a los trabajadores rurales en general y de los jornaleros en particular;
- XXIX.** Impulso a los programas de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población rural en situaciones de desastre;
- XXX.** Diseño de programas para fomentar el rescate y comercialización de productos tradicionales y artesanales;
- XXXI.** Diseño de programas para promover actividades no agropecuarias como el turismo rural y alternativo;
- XXXII.** Diseño de sistemas de coordinación institucional para simplificar la gestión de servicios gubernamentales;
- XXXIII.** Diseño de programas para la integración de fondos concurrentes para el desarrollo rural sustentable;
- XXXIV.** Diseño de proyectos estratégicos de desarrollo rural sustentable a nivel regional y municipal;
- XXXV.** Establecer la creación de fondos para la contratación de seguros contra contingencias climatológicas; y,
- XXXVI.** Las demás que determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 42.

En la elaboración del Programa Estatal, se plasmarán los lineamientos de carácter municipal, regional y estratégico, así como los proyectos que contribuyan al desarrollo rural sustentable del Estado.

ARTÍCULO 43.

El titular del Poder Ejecutivo del Estado establecerá las previsiones presupuestarias necesarias para la instrumentación del Programa Estatal, el cual contemplará al menos la vigencia temporal de los programas sectoriales relacionados con las materias de esta Ley. Las previsiones presupuestales anuales para la ejecución del Programa Estatal serán integradas a los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO 44.

En la determinación de las partidas presupuestales del Programa Estatal, se considerarán asignaciones específicas para apoyar a los productores en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria.

CAPÍTULO IV DE LA DESCENTRALIZACIÓN

ARTÍCULO 45.

El titular del Poder Ejecutivo del Estado celebrará los convenios y concertará los acuerdos para la administración de recursos financieros entre la Federación, el Estado, los Municipios y organizaciones de la sociedad, atendiendo a las Reglas de Operación de los programas para el desarrollo rural.

ARTÍCULO 46.

El titular del Poder Ejecutivo del Estado mantendrá la coordinación con el Gobierno Federal para ampliar, rehabilitar, conservar y modernizar la infraestructura hidroagrícola y de comunicaciones con la utilización de tecnología apropiada, como mecanismo que consolide el desarrollo sustentable, social y productivo de las actividades rurales.

ARTÍCULO 47.

Se fomentará la participación de los Consejos Distritales y Municipales en el desarrollo rural, impulsando la simplificación administrativa de las dependencias de la Comisión Estatal.

**CAPÍTULO V
DE LA GESTIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA****ARTÍCULO 48.**

La sociedad rural participará de manera activa y corresponsable en la definición y priorización de las acciones y programas estratégicos contenidos en el Programa Estatal en sus ámbitos territoriales.

ARTÍCULO 49.

La participación ciudadana en el proceso de desarrollo rural sustentable deberá ser democrática, representativa, corresponsable, incluyente, y solidaria.

ARTÍCULO 50.

Conforme a la normatividad establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas, las instancias gubernamentales vinculadas al desarrollo rural sustentable, facilitarán el acceso a la información de manera que la toma de decisiones y la gestión del desarrollo por parte de la sociedad rural, se realice con la mayor certidumbre posible.

ARTÍCULO 51.

Para promover la participación activa de la sociedad en el desarrollo rural sustentable, los diferentes órganos de gobierno fomentarán el desarrollo de una cultura de la participación. De igual forma, a través de la capacitación y la simplificación administrativa, se promoverá una participación más activa en la gestión de recursos y acciones para el desarrollo rural.

**TÍTULO TERCERO
DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA****CAPÍTULO ÚNICO
DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LOS PRODUCTOS ESTRATÉGICOS****ARTÍCULO 52.**

1. En el Estado se considera una prioridad contribuir, con base en la producción local al acceso incluyente a los alimentos. Esta política se extiende al mantenimiento de la planta productiva de aquellos alimentos catalogados como básicos y de los considerados por la Comisión Estatal, con la participación del Consejo Estatal como estratégicos, en virtud de su importancia en la generación de empleos y significación cultural.

2. Se considerarán productos básicos y estratégicos los que señale el artículo 179 de la Ley Federal.

ARTÍCULO 53.

El titular del Poder Ejecutivo del Estado realizará las gestiones necesarias con el Ejecutivo Federal, a fin de crear las condiciones para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior; con los Municipios promoverá políticas tendientes a procurar el abasto de productos básicos y estratégicos a la población, privilegiando su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y de acuerdo a la vocación productiva de las regiones en el Estado.

ARTÍCULO 54.

La Comisión Estatal promoverá mecanismos que permitan la disponibilidad local de alimentos, con base en la producción de las propias unidades rurales, a fin de mejorar la economía y la nutrición de la población.

ARTÍCULO 55.

En concordancia con la estrategia nacional, el Estado contribuirá a la Seguridad Alimentaria del país aportando, en la medida de sus posibilidades y aptitud productiva, los productos básicos y estratégicos señalados en el artículo 179 de la Ley Federal, con las salvedades y modalidades que año con año determine la Comisión Estatal.

ARTÍCULO 56.

Las políticas del desarrollo rural sustentable serán gestionadas en el marco institucional establecido por la presente Ley, incluyendo la autoridad y jurisdicción de la Comisión Estatal, los Consejos, Sistemas-Producto y demás órganos y mecanismos de gestión del desarrollo rural sustentable, en el marco de la normatividad aplicable.

**TÍTULO CUARTO
DEL FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL SECTOR RURAL****CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS INSTRUMENTOS DE FOMENTO****SECCIÓN I
DEL FOMENTO A LA INVERSIÓN****ARTÍCULO 57.**

1. El titular del Poder Ejecutivo del Estado, en concurrencia con los gobiernos municipales y con la participación de los Consejos, otorgará los apoyos necesarios para el fomento a la inversión del sector rural, siguiendo en todo momento, los principios de generalidad, temporalidad y protección de las finanzas públicas del Estado.

2. Queda prohibida la utilización de los apoyos para la promoción personal o el proselitismo político, así como toda forma de discriminación por motivo de raza, género, credo o preferencia política.

ARTÍCULO 58.

El titular del Poder Ejecutivo del Estado, en acuerdo con el Gobierno Federal y con la participación de los Consejos, instrumentará la simplificación y democratización en el acceso a los apoyos públicos.

ARTÍCULO 59.

La asignación de los apoyos a los productores rurales, tanto de programas del Gobierno Estatal como los convenidos con la federación, se realizará mediante los procedimientos administrativos que determine la Secretaría, en el cual se deben especificar plazos, montos y destino de los apoyos, así como los compromisos que asumirá él o los destinatarios.

ARTÍCULO 60.

La Secretaría podrá apoyar a los núcleos agrarios y particulares para la elaboración de diagnósticos de potencialidades de utilización de las tierras rurales, a fin de que las actividades productivas del campo contribuyan al mejoramiento de la producción y de los activos naturales del territorio.

ARTÍCULO 61.

La Comisión Estatal promoverá entre las dependencias estatales y federales, el diseño de programas específicos de apoyo a las actividades productivas orientados a crear fuentes de ingreso para los jóvenes, las mujeres y las personas de la tercera edad, en las zonas rurales.

ARTÍCULO 62.

Para hacer más eficiente el acceso a los apoyos establecidos en esta Ley, la Secretaría establecerá un Registro, a fin de proporcionar información actualizada a los productores, misma que contendrá la oferta de servicios, tanto gubernamentales como privados, tecnologías, buenas prácticas productivas, entre otros.

ARTÍCULO 63.

La Secretaría diseñará y pondrá en práctica estrategias para impulsar y fortalecer la cultura empresarial en el sector rural.

**SECCIÓN II
DEL FONDO ESPECIAL CONCURRENTE****ARTÍCULO 64.**

1. El fondo especial concurrente se compone con la participación de recursos federales y estatales asignados mediante el convenio respectivo.

2. Los recursos del fondo especial concurrente, acordados con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y demás dependencias del Gobierno Federal, serán utilizados para fomentar la inversión en proyectos generadores de empleo y agregación de valor, para impulsar el producto

interno bruto del sector agropecuario y pesquero, así como fortalecer la cultura empresarial en las áreas rurales del Estado.

ARTÍCULO 65.

Los proyectos de inversión serán convocados en las distintas regiones del Estado y deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Ampliación de capacidad productiva y generación de nuevos empleos;
- II. Nuevas inversiones en producción primaria de más rentabilidad y generación de empleo;
- III. Acondicionamiento y transformación de productos primarios; y
- IV. Apertura de mercados nacionales o extranjeros para productos elaborados.

SECCIÓN III DE LA COMERCIALIZACIÓN

ARTÍCULO 66.

La Secretaría en coordinación con las instancias correspondientes, instrumentará políticas públicas con el propósito de potencializar la comercialización y desarrollo de productos y el acceso a mercados por parte de los productores del Estado, dichas políticas tendrán como base los siguientes criterios:

- I. Integración del sistema de información de mercados de productos agropecuarios, forestales, pesqueros y acuícolas;
- II. Información sobre la disponibilidad del abasto de insumos y su viabilidad de acuerdo a las características regionales del campo;
- III. Prospectiva estratégica de pronósticos de oferta, demanda y precios de futuros;
- IV. Promover y difundir normas y requisitos de procesos de certificación en materias de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria;
- V. Asesoría, gestión y apoyo para la comercialización estatal, nacional e internacional, dando prioridad a los productores de las unidades rurales familiares;
- VI. Información y asesoría sobre la oferta institucional para capacitación, financiamiento, desarrollo de proyectos, comercialización y todos los relacionados con el desarrollo de mercados y productos rurales;
- VII. Asesoría en estrategias de manejo de riesgos comerciales, ejecución de campañas y acciones promocionales, diseño de marcas, empaques y presentación de productos;
- VIII. Creación, estímulo y fortalecimiento de circuitos de comercio local y regional;
- IX. Desarrollo de esquemas de marcas colectivas y denominación de origen de los productos del campo;
- X. Promover esquemas contractuales de comercialización y uso de instrumentos de administración de riesgos para los productos agrícolas, pecuarios, forestales, pesqueros y acuícolas;
- XI. Promoción de productos agropecuarios, piscícolas, forestales y artesanales, entre otros;
- XII. Desarrollo de ingeniería de productos e incubación de empresas rurales de transformación agroindustrial;
- XIII. Establecimiento de representaciones comerciales en puntos estratégicos, de manera directa o por medio de acuerdos con terceros;
- XIV. Impulsar el desarrollo y modernización de la infraestructura agro-comercial y de acopio; y,
- XV. Los demás que se consideren relevantes para el fortalecimiento del proceso de comercialización.

ARTÍCULO 67.

La Secretaría con la participación del Consejo Estatal gestionará ante las instancias correspondientes los apoyos destinados al mejoramiento de las prácticas comerciales y los nichos de mercado.

ARTÍCULO 68.

La Secretaría con la participación del Consejo Estatal gestionará ante las instancias correspondientes los programas y apoyos enfocados al financiamiento de la actividad comercial de los productos rurales y de aquellos requeridos para el desarrollo de la infraestructura comercial.

ARTÍCULO 69.

Las empresas comercializadoras deberán registrarse ante la Secretaría, validando el registro previamente a la cosecha del ciclo agrícola.

ARTÍCULO 70.

La Secretaría promoverá el acceso a los programas federales orientados a la consolidación de la oferta de las empresas rurales productoras de bienes y servicios del Estado, y establecerá acciones complementarias con el mismo fin.

ARTÍCULO 71.

La Secretaría impulsará la elaboración de programas especiales de promoción de bienes y servicios tamaulipecos del sector rural, en el ámbito regional, nacional e internacional, para promover su introducción y posicionamiento en los mercados.

**SECCIÓN IV
DE LA INFORMACIÓN****ARTÍCULO 72.**

1. La Secretaría establecerá y mantendrá actualizado un Registro Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable.
2. El objetivo del Registro será propiciar la interacción y la formación de redes entre los agentes del desarrollo rural. El Registro considerará los siguientes componentes:
 - I. Oferta institucional a nivel federal y estatal, incluyendo normatividad y reglas de operación;
 - II. Catálogo de Especialistas en Servicios de Capacitación y Asistencia Técnica;
 - III. Un listado de los padrones de usuarios de los programas gubernamentales; de organizaciones de productores rurales; de instituciones de enseñanza e investigación; de laboratorios; de organizaciones de la sociedad civil del sector rural; y de proveedores de insumos;
 - IV. Mapeo de zonas sanitarias y su caracterización; y,
 - V. Los demás que apruebe el Consejo Estatal.

**TÍTULO QUINTO
DE LA COMPETITIVIDAD****CAPÍTULO I
DEL DESARROLLO DE LA AGROINDUSTRIA****ARTÍCULO 73.**

El titular del Poder Ejecutivo del Estado impulsará el desarrollo de la agroindustria estatal, con los siguientes objetivos:

- I. Adicionar valor agregado a la producción primaria a través de la transformación o empaque;
- II. Generar empleo en las áreas rurales;
- III. Estimular la economía regional en el Estado; y,
- IV. Promover la inversión nacional y extranjera.

ARTÍCULO 74.

El desarrollo agroindustrial será coordinado por la Secretaría, con la concurrencia de las dependencias que conforman la Comisión Estatal vinculadas a la materia, quienes deberán:

- I. Elaborar el programa estatal de desarrollo agroindustrial y someterlo a consideración del Consejo Estatal;
- II. Promover y fomentar la inversión en la industrialización de productos estratégicos; y,
- III. Acercar a la sociedad rural a los programas estatales y federales de desarrollo empresarial y fomento.

**CAPÍTULO II
DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR RURAL****ARTÍCULO 75.**

El titular del Poder Ejecutivo del Estado impulsará la competitividad en el sector rural, para acelerar su crecimiento y desarrollo socioeconómico, con el objeto de:

- I. Mejorar el ingreso familiar y las condiciones de vida de los habitantes, fortaleciendo el arraigo de la sociedad rural;
- II. Hacer más eficiente el aprovechamiento de los recursos naturales y que estos se traduzcan en beneficios para los habitantes;
- III. Atraer y retener inversión en las áreas rurales;

- IV. Desarrollar y mejorar la infraestructura de comunicaciones y electrificación en las áreas rurales con mayor potencial productivo;
- V. Mejorar los sistemas hidroagrícolas para hacer más eficiente el uso del agua y promover la inversión en cultivos de alta rentabilidad y generadores de empleo;
- VI. Incrementar la productividad agropecuaria con reconversión productiva con cultivos más rentables o plantaciones forestales; y
- VII. Fomentar la inversión de alto potencial productivo, aprovechando sinergias y mercados.

ARTÍCULO 76.

La Secretaría estimulará la investigación científica para impulsar la competitividad de las áreas rurales de acuerdo a las características regionales y condiciones agroecológicas del Estado y tendrá los siguientes propósitos:

- I. Definir el programa estatal de investigación científica en las áreas rurales, con la participación de los organismos especialistas en la materia;
- II. Promover el desarrollo y transferencia de tecnologías específicas para impulsar la productividad, calidad e inocuidad, de manera sustentable; así como para impulsar la agroindustria artesanal y actividades de traspatio en la unidad rural familiar para incorporar sus productos a los mercados globales;
- III. Determinar los productos estratégicos y su priorización con base en las condiciones de los ecosistemas y los marcos culturales de la sociedad;
- IV. Promover con la federación estudios y diagnósticos oficiales de los recursos naturales, a fin de actualizar coeficientes de agostadero, salinización de las tierras y los niveles de contaminación y recarga de los mantos acuíferos y cuencas hidrológicas del Estado;
- V. Fomentar entre los productores rurales, el uso de tecnologías que eleven la productividad del medio rural y calidad de los productos del campo, sin demérito de sus recursos naturales;
- VI. Realizar la tipología para cada Sistema-Producto a fin de apoyar la instrumentación de políticas diferenciadas y compensatorias;
- VII. Evaluar, validar, registrar y difundir tecnologías, procesos, insumos, equipos y demás resultados de la ciencia y la tecnología que sean aplicables a los efectos del desarrollo rural;
- VIII. Promover la homologación de prácticas, obtención de certificados de producción, empaque y cadena de custodia, para el acceso a mercados con normas específicas; y,
- IX. Las demás que establezca la Secretaría.

ARTÍCULO 77.

- 1. La Secretaría, en coordinación con la Universidad Autónoma de Tamaulipas diseñará planes y programas de capacitación, asistencia técnica y extensionismo para impulsar el desarrollo rural y la modernización de los sistemas de producción agropecuaria, forestal, acuícola y pesquera.
- 2. Los programas de capacitación, asistencia técnica y extensionismo se formularán y ejecutarán bajo criterios de integralidad, inclusión y participación democrática.

ARTÍCULO 78.

La política para la capacitación y asistencia técnica, tendrá como objeto fundamental:

- I. Desarrollar la capacidad de los agentes del sector rural para el mejor desempeño de sus actividades productivas y sociales;
- II. Impulsar sus habilidades empresariales;
- III. Posibilitar la acreditación de la capacitación de acuerdo con las normas de competencia laboral;
- IV. Fortalecer la autonomía del productor y de los diversos agentes del sector, desarrollando las capacidades que le permitan apropiarse del proceso productivo y definir su papel en el proceso económico y social;
- V. Fortalecer la capacidad de la población rural para diversificar sus actividades económicas y las orientadas a fortalecer el autoconsumo de la familia rural tales como el establecimiento de huertos familiares y actividades de traspatio;
- VI. Capacitar a los productores para el aprovechamiento de las oportunidades y el conocimiento y cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- VII. Promover y divulgar el conocimiento para el mejor aprovechamiento de los programas y apoyos institucionales que se ofrecen en esta materia;

- VIII. Contribuir a elevar el nivel educativo y tecnológico en el sector rural;
- IX. Promover el conocimiento y valoración de las especies de fauna y flora que en el sector rural, sean susceptibles de ser explotadas como parte de las actividades cinegéticas y de ecoturismo rural; y,
- X. Las demás que el titular del Poder Ejecutivo del Estado con la participación del Consejo Estatal considere pertinentes.

CAPÍTULO III DEL DESARROLLO REGIONAL

ARTÍCULO 79.

El Estado reconoce la diversidad de recursos naturales y potencial económico de las distintas regiones del Estado. Para impulsar un desarrollo equilibrado, promoverá la integración de planes regionales de desarrollo que reconozcan las fortalezas y las necesidades de inversión que requiere igualar el bienestar social.

ARTÍCULO 80.

Los programas regionales de desarrollo se integrarán con la participación de los Municipios del Estado que componen las regiones y tendrán los siguientes objetivos:

- I. Integrar las actividades económicas de una región e impulsar aquellas que detonan la inversión y generación de empleo;
- II. Desarrollar la infraestructura de servicios públicos para atender el crecimiento en las zonas rurales y facilitar las actividades económicas; y,
- III. Integrar planes de inversión pública y privada con la participación de los tres niveles de Gobierno.

TÍTULO SEXTO DE LOS SISTEMAS-PRODUCTO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 81.

La Secretaría promoverá la organización de los Sistemas-Producto, con el objeto de estimular la productividad y competitividad, para integrar cadenas productivas de valor, con la participación representativa de las organizaciones de productores, comerciantes, industriales y demás agentes involucrados.

ARTÍCULO 82.

El Consejo Estatal, de acuerdo al catálogo de productos estratégicos para el Estado, definirá la prioridad en la constitución de los respectivos Comités Estatales de Sistema-Producto.

ARTÍCULO 83.

Los Comités de Sistema-Producto estarán representados en el Consejo Estatal a través de su Presidente.

ARTÍCULO 84.

Los Sistemas-Producto tendrán los objetivos siguientes:

- I. Lograr una integración, comunicación y coordinación permanente entre los agentes de la cadena productiva con los diferentes niveles de gobierno;
- II. Mejorar el bienestar social y económico de los productores y demás agentes;
- III. Concertar los programas de producción agropecuaria del Estado;
- IV. Establecer los planes de expansión y repliegue estratégicos de los volúmenes y calidad de cada producto de acuerdo con las tendencias de los mercados y las condiciones del Estado;
- V. Establecer las alianzas estratégicas y acuerdos para la integración de las cadenas productivas de cada sistema;
- VI. Establecer las medidas y acuerdos para la definición de normas y procedimientos aplicables en las transacciones comerciales y la celebración de contratos;
- VII. Generar mecanismos de concertación entre productores primarios, industriales y los diferentes órdenes de gobierno para definir las características y cantidades de los productos, precios, formas de pago y apoyos del Estado; y,
- VIII. Promover la investigación y transferencia tecnológica entre el Estado y la Federación.

ARTÍCULO 85.

Los Sistema-Producto en acuerdo con su Comité podrán proponer ante los Consejos el establecimiento de medidas que, dentro de la normatividad vigente, sean aplicables para el mejor desarrollo de las cadenas productivas en que participan.

ARTÍCULO 86.

Los Comités Sistema-Producto deberán:

- I. Presentar al Consejo Estatal su Plan Rector, mismo que deberá contener los objetivos y metas orientados a fortalecer, integrar y consolidar la cadena productiva en la que participan; y
- II. Rendir de manera anual al Consejo Estatal, un informe de las actividades realizadas.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 87.

El titular del Poder Ejecutivo del Estado y los Gobiernos Municipales, en acuerdo con la Federación y con la participación de los Consejos, promoverá la organización de los agentes del desarrollo rural, tanto del sector social como del sector privado.

ARTÍCULO 88.

La organización de los productores rurales tiene por objeto el aprovechamiento, industrialización y comercialización de los productos agropecuarios para la mejoría de los medios y sistemas de trabajo que permitan a sus asociados un mayor beneficio de sus explotaciones, así como representar ante las autoridades competentes, los intereses comunes de sus miembros.

ARTÍCULO 89.

La organización de productores rurales, tanto del sector privado como del social, tiene como finalidad:

- I. Fomentar el mejoramiento de la vida rural;
- II. Participar en la formulación, diseño e instrumentación de las políticas de fomento del desarrollo rural;
- III. Establecer mecanismos para la concertación y el consenso entre la sociedad rural y los distintos órdenes de Gobierno;
- IV. Representar ante las autoridades correspondientes, los intereses comunes de sus asociados;
- V. Promocionar y articular los sistemas producto, para lograr una vinculación eficiente y equitativa de la producción entre los actores económicos participantes en ellos;
- VI. Aumentar la cobertura y calidad de los procesos de capacitación que estimulen y apoyen a los productores en el desarrollo rural, promoviendo la diversificación de las actividades económicas, la constitución y consolidación de empresas rurales y la generación de empleo;
- VII. Promocionar, mediante la participación y el compromiso de las organizaciones sociales y económicas, el mejor uso y destino de los recursos naturales para preservar y mejorar el medio ambiente, atendiendo los criterios de sustentabilidad previstos en esta Ley; y,
- VIII. Fortalecer las unidades rurales familiares y de los grupos de trabajo de las mujeres y jóvenes rurales.

ARTÍCULO 90.

El derecho de asociación será libre, voluntario y democrático, procurando la promoción y articulación de los productos del sector rural, para lograr una vinculación eficiente y equitativa entre los agentes del desarrollo rural sustentable.

ARTÍCULO 91.

1. Los productores rurales, pueden constituir organizaciones agrícolas, ganaderas, forestales, hidroagrícolas, pesqueras y acuícolas conforme a las modalidades de la legislación aplicable.
2. El Estado reconocerá como organizaciones de los sectores privado y social, a las que se encuentren legalmente constituidas en términos de la legislación aplicable.
3. La Secretaría será la encargada de sancionar la constitución de las organizaciones, llevando un registro de las mismas.

CAPÍTULO II DE LAS ORGANIZACIONES AGRÍCOLAS

ARTÍCULO 92.

La Secretaría deberá establecer un registro de las organizaciones agrícolas, el cual contendrá, al menos, los siguientes datos:

- I. El Acta Constitutiva y los Estatutos de la organización; y
- II. El número e identidad de sus afiliados;

ARTÍCULO 93.

En cada municipio del Estado, podrán constituirse asociaciones locales. Para la constitución de una Asociación Local, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Contar con al menos diez socios;
- II. Que la extensión territorial de los cultivos se encuentre en el municipio en el que se pretende constituir;
- III. Que los interesados demuestren sostener los gastos de administración con sus propios recursos; y,
- IV. Tener como objeto el interés colectivo.

ARTÍCULO 94.

1. En cada región del Estado, podrán constituirse Uniones Regionales, integradas por al menos tres Asociaciones Locales que se encuentren funcionando en la región del Estado.
2. Las Asociaciones Locales que se constituyan conforme a la presente Ley, podrán adherirse a las Uniones Regionales correspondientes a su demarcación.

ARTÍCULO 95.

Se entiende por región a la demarcación territorial que, por similitud de actividades rurales y vías de comunicación con que se cuente, pueda constituir un punto importante dentro de la economía estatal. El Ejecutivo del Estado señalará las regiones en que se considere más adecuado dividir el Estado.

ARTÍCULO 96.

Podrá constituirse una Unión Estatal en los casos siguientes:

- I. Con la reunión de cuando menos, tres Uniones Regionales; o,
- II. Cuando se cuente con Asociaciones Locales, en cuando menos el treinta por ciento de los Municipios del Estado, mismas que deberán tener como mínimo tres meses de funcionamiento, a partir de la fecha de su registro ante la Secretaría.

ARTÍCULO 97.

1. El Acta Constitutiva de las organizaciones, para su validez, consignará por lo menos los siguientes datos:

- I. Lugar y fecha de constitución;
- II. Denominación;
- III. Domicilio, mismo que deberá establecerse en el municipio o en la región del Estado, según corresponda;
- IV. Nombre completo y firma de los asociados;
- V. Relación y número de socios;
- VI. Las aportaciones económicas que deberán hacer los socios;
- VII. Nombre completo de los miembros que desempeñen cargos de dirección en la organización;
- VIII. Los Estatutos debidamente aprobados por la organización; y,
- IX. Constancia de la asistencia del representante de la Secretaría.

2. Se dará fe de la realización de la Asamblea Constitutiva mediante fedatario público.

ARTÍCULO 98.

Para ser miembro de una asociación local es requisito indispensable, ser productor de la jurisdicción correspondiente.

ARTÍCULO 99.

Los Estatutos de las organizaciones deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. La denominación, domicilio, objeto y duración en su caso;
- II. El patrimonio de la organización, y en su caso, la expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en especie;
- III. Los requisitos para la admisión y exclusión de sus socios, sus obligaciones y derechos;
- IV. El sistema de votación en las Asambleas Generales;
- V. El procedimiento para la elección de sus representantes y su vigencia, así como sus derechos y obligaciones;
- VI. Las sanciones para el caso de violación de los Estatutos;
- VII. El deber de celebrar asambleas generales ordinarias y extraordinarias, así como las condiciones para el ejercicio del derecho de voto y la validez de sus acuerdos y resoluciones;
- VIII. Las disposiciones referentes a los fondos, presupuestos e informes financieros de la organización agrícola y a las cuotas de los socios, así como el régimen de responsabilidades aplicable a sus socios;
- IX. El procedimiento para dirimir conflictos en su organización interna; y,
- X. Las causas de disolución y reglas del procedimiento de liquidación.

ARTÍCULO 100.

1. La administración de las organizaciones estará a cargo de un Consejo de Administración el cual será integrado por no menos de cinco, ni más de nueve miembros, electos en Asamblea General con el carácter de Consejeros.
2. Los Consejeros elegirán entre sí a la mesa directiva que estará conformada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y Vocales.
3. Las facultades y obligaciones de estos miembros quedaran señaladas en los Estatutos.

ARTÍCULO 101.

La Unión Estatal tendrá el fondo social que señale su escritura constitutiva, y deberá ser suscrito por sus afiliadas en proporción al número de sus socios, cuyas cuotas serán fijadas por la Asamblea y pagadas por los productores.

ARTÍCULO 102.

Las organizaciones se disolverán al dejar de cumplir los requisitos para su constitución.

ARTÍCULO 103.

En caso de disolución de una organización, su fondo social y los recursos de cualquier género con que cuente, se distribuirán después de pagar su pasivo entre sus miembros, en partes proporcionales a las aportaciones que haya pagado a la misma.

CAPÍTULO III DE LAS ORGANIZACIONES GANADERAS

ARTÍCULO 104.

Se reconocen en el Estado las siguientes organizaciones:

- I. Asociaciones Ganaderas Locales, mismas que podrán tener el carácter de general o especializado; y
- II. Uniones Ganaderas del Estado.

ARTÍCULO 105.

1. Se denomina Asociación Ganadera Local General a aquella organización que agrupa por lo menos treinta ganaderos que se dedican a la explotación racional de cualquier especie animal, en un Municipio determinado.
2. Una Asociación Ganadera Local Especializada es aquella organización que agrupa por lo menos diez ganaderos criadores de una especie animal determinada, en un Municipio.

ARTÍCULO 106.

Las Uniones Ganaderas del Estado son las organizaciones de carácter estatal, las cuales deberán contar con una representación en al menos el treinta por ciento de los municipios del Estado.

ARTÍCULO 107.

Los productores podrán solicitar, en cualquier momento, su ingreso a las organizaciones ganaderas en términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 108.

Las Asociaciones Locales podrán adherirse a las Uniones Ganaderas Estatales.

ARTÍCULO 109.

Las Uniones Ganaderas Estatales contarán con un Consejo Directivo, el cual será su órgano de dirección. Su integración y funcionamiento, se llevarán a cabo conforme a lo que establezcan la Ley de Organizaciones Ganaderas y sus Estatutos.

ARTÍCULO 110.

La Secretaría establecerá un registro de las Organizaciones Ganaderas, el cual contendrá, al menos, los siguientes datos:

- I. El Acta Constitutiva y los Estatutos de la asociación;
- II. El número e identidad de sus afiliados; y
- III. El registro de fierros, marcas y tatuajes que hayan sido autorizados en los Municipios correspondientes.

ARTÍCULO 111.

1. El Acta constitutiva de las organizaciones, para su validez, consignará por lo menos los siguientes datos:

- I. Lugar y fecha de constitución;
 - II. Denominación;
 - III. Domicilio, mismo que deberá establecerse en el municipio o en la región ganadera del Estado, según corresponda;
 - IV. Nombre completo y firma de los asociados;
 - V. Relación y número de socios;
 - VI. Nombre completo de los miembros que desempeñen cargos de dirección en la organización;
 - VII. Los estatutos debidamente aprobados por la Asociación o Unión; y,
 - VIII. Constancia de la asistencia del representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal, de la Secretaría.
2. Se dará fe de la realización de la asamblea constitutiva mediante fedatario público.

ARTÍCULO 112.

Los Estatutos de las organizaciones, deberán contener por lo menos lo siguiente:

- I. La denominación, el domicilio, el objeto y la duración;
- II. El patrimonio, y en su caso, la expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en especie;
- III. Los requisitos para la admisión y exclusión de sus socios, sus obligaciones y derechos;
- IV. El sistema de votación en las asambleas generales;
- V. Los requisitos para ser miembro de los órganos de representación de las organizaciones, así como el procedimiento para la elección de los mismos, su vigencia, sus derechos y obligaciones;
- VI. Las sanciones para el caso de violación de los Estatutos;
- VII. Las disposiciones referentes a los fondos, presupuestos e informes financieros de la organización y a las cuotas de los socios, así como el régimen de responsabilidades aplicable a los socios;
- VIII. El procedimiento para dirimir conflictos en su organización; y,
- IX. Las causas de disolución y reglas del procedimiento de liquidación.

ARTÍCULO 113.

Las Organizaciones Ganaderas se disolverán:

- I. Por acuerdo de las dos terceras partes de sus asociados en Asamblea General ordinaria, misma que deberá ser convocada especialmente para este efecto, o por la imposibilidad de seguir realizando los objetivos que señala esta Ley y sus Estatutos;

- II. Cuando no cuenten con los recursos suficientes para su sostenimiento o para el cumplimiento de su objeto;
- III. Porque el número de asociados llegue a ser inferior al mínimo necesario que esta Ley establece; y,
- IV. Por la pérdida de alguno de los requisitos establecidos para su constitución, conforme a lo establecido en esta Ley.

CAPÍTULO IV DE LAS ORGANIZACIONES FORESTALES

ARTÍCULO 114.

La Secretaría establecerá un registro de las Organizaciones Forestales, el cual contendrá, al menos, los siguientes datos:

- I. El Acta Constitutiva y los Estatutos de la organización; y,
- II. El número e identidad de sus afiliados;

ARTÍCULO 115.

El Acta Constitutiva de las Organizaciones Forestales, para su validez, consignará por lo menos los siguientes datos:

- I. Lugar y fecha de constitución;
- II. Denominación;
- III. Domicilio, mismo que deberá establecerse en el municipio o en la región del Estado, según corresponda;
- IV. Nombre completo y firma de los asociados;
- V. Relación y número de socios;
- VI. Nombre completo de los miembros que desempeñen cargos de dirección en la organización; y,
- VII. Los Estatutos debidamente aprobados por dicha organización.

ARTÍCULO 116.

Los Estatutos de las Organizaciones Forestales, deberán contener por lo menos lo siguiente:

- I. La denominación, el domicilio, el objeto y la duración;
- II. El patrimonio, y en su caso, la expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en especie;
- III. Los requisitos para la admisión y exclusión de sus socios, sus obligaciones y derechos;
- IV. El sistema de votación en las asambleas generales;
- V. Los requisitos para ser miembro de los órganos y representantes de las Organizaciones, así como el procedimiento para la elección de los mismos, su vigencia, sus derechos y obligaciones;
- VI. Las sanciones para el caso de violación de los Estatutos;
- VII. El procedimiento para dirimir conflictos en su organización; y,
- VIII. Las causas de disolución y reglas del procedimiento de liquidación.

ARTÍCULO 117.

Las Organizaciones Forestales se disolverán:

- I. Por acuerdo de las dos terceras partes de sus asociados en Asamblea General ordinaria, misma que deberá ser convocada especialmente para este efecto, o por la imposibilidad de seguir realizando los objetivos que señala esta Ley y sus Estatutos;
- II. Cuando no cuenten con los recursos suficientes para su sostenimiento o para el cumplimiento de su objeto;
- III. Porque el número de asociados llegue a ser inferior al mínimo necesario que esta Ley establece; y,
- IV. Por la pérdida de alguno de los requisitos establecidos para su constitución, conforme a lo establecido en esta Ley.

CAPÍTULO V DE LAS ASOCIACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS

ARTÍCULO 118.

- 1. El Estado promoverá la Organización de Productores Pesqueros y Acuícolas en el sector rural.

2. La constitución de Organizaciones de Productores Pesqueros y Acuícolas, se regirá de conformidad con la legislación aplicable.
3. El funcionamiento, integración y operatividad de las Organizaciones de Productores Pesqueros y Acuícolas será de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables y sus Estatutos.
4. Las Secretaría establecerá un registro de las Organizaciones de Productores Pesqueros y Acuícolas que estén constituidas o se constituyan en el Estado.

CAPÍTULO VI DE LAS ASOCIACIONES HIDROAGRÍCOLAS

ARTÍCULO 119.

1. El Estado promoverá la Organización de Usuarios de Hidroagrícolas en el sector rural.
2. La constitución de Organizaciones de Usuarios de Hidroagrícolas, se regirá de conformidad con la legislación aplicable.
3. El funcionamiento, integración y operatividad de las Organizaciones de Usuarios de Hidroagrícolas será de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables y sus Estatutos.
4. Las Secretaría establecerá un registro de las Organizaciones de Usuarios de Hidroagrícolas que estén constituidas o se constituyan en el Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aboga la Ley Agrícola y Forestal para el Estado de Tamaulipas, expedida mediante Decreto número 105, de fecha 18 de enero de 1994 y publicada en el Anexo al Periódico Oficial del Estado, número 30, de fecha 13 de abril de 1994, sus reformas expedidas mediante Decreto LIX-563, de fecha 8 de agosto de 2006 y publicado en el anexo al Periódico Oficial del Estado, número 107, de fecha 6 de septiembre de 2006, por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley, para adecuarla a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; publicada en el anexo al Periódico Oficial del Estado, número 152 del 21 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Se aboga la Ley de Asociaciones Agrícolas del Estado de Tamaulipas, expedida mediante Decreto No. 502, de fecha 2 de enero de 1945 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 9, de fecha 31 de enero de 1945; así como sus respectivas reformas expedidas mediante Decreto No. 725, de fecha 18 de mayo de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 64, de fecha 27 de mayo de 2004, por el cual se reforman los artículos 1°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 10, 13, 14, 32, 33, 43 fracción I, 56 fracciones II y V y se deroga el último párrafo del artículo 43 y, Decreto LIX-563, de fecha 8 de agosto de 2006, publicado en el anexo al Periódico Oficial del Estado, número 107, de fecha 6 de septiembre de 2006, por la cual se reforman diversas disposiciones, para adecuarla a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; publicada en el anexo al Periódico Oficial del Estado, número 152 de fecha 21 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO QUINTO. El titular del Poder Ejecutivo del Estado expedirá dentro de los 180 días posteriores a la publicación de la presente Ley, el reglamento que previene este cuerpo normativo y las demás disposiciones administrativas necesarias.

ARTÍCULO SEXTO. La Comisión Estatal deberá instalarse a más tardar a los 90 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Comisión Estatal deberá de publicar en el Periódico Oficial del Estado el Programa Estatal dentro de los 180 días a partir de la instalación de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO. Los Ayuntamientos deberán de publicar en el Periódico Oficial del Estado sus Programas Municipales dentro de los 60 días a partir de la publicación del Programa Estatal.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 20 de junio del año 2012.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BEATRIZ COLLADO LARA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-474

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el primer período de receso del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, quedando integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTA:	DIP. GRISELDA CARRILLO REYES
SECRETARIO:	DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO
SECRETARIO:	DIP. ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA
SUPLENTE:	DIP. SERGIO CARLOS GUAJARDO MALDONADO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de junio del año 2012.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BEATRIZ COLLADO LARA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-478

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DE FORMACIÓN METROPOLITANA DEL NORTE, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO ASISTENCIAL Y EDUCATIVO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor de Formación Metropolitana del Norte, Asociación Civil, para que construya un Centro Asistencial y Educativo, que incluirá su domicilio social y las instalaciones que le permitirán cumplir con su objeto social, asistencial y gratuito.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia está compuesto de una superficie de 4,146.30 metros cuadrados y se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 77.50 metros, con calle Presa Real de Borbón; al Sur en 77.50 metros, con calle Presa Real Viejo; al Este en 55.50 metros, con calle Presa Las Alazanas y, al Oeste en 51.50 metros, con calle Presa La Escondida, y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Sección Primera, Número 3929, Legajo 4-079, del Municipio de Victoria y de fecha 12 de julio de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales, formalice la donación del inmueble a favor de Formación Metropolitana del Norte, Asociación Civil, a cuyo cargo serán los gastos que origine la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. El predio donado será destinado exclusivamente para realizar el fin propuesto, y en caso de ser utilizado con propósito diverso o en el supuesto de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno. El donatario cuenta con un plazo de hasta doce meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de junio del año 2012.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BEATRIZ COLLADO LARA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-479

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE REYNOSA, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA REGULARIZAR LA TENENCIA DEL INMUEBLE DONDE SE ASIENTA SU DOMICILIO SOCIAL Y LA BIBLIOTECA PÚBLICA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor del Colegio de Contadores Públicos de Reynosa,

Asociación Civil, para regularizar la tenencia del inmueble que ya ostentan y consolidar su domicilio social y el servicio de biblioteca pública que prestan en el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia está ubicado en la Colonia La Cañada, con superficie de 567.00 metros cuadrados, misma que se identifica bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 18.00 metros, con Boulevard Miguel Alemán; al Sur en 18.00 metros, con calle Privada Ecuador Norte, al Este en 31.50 metros, con Subdelegación de Policía; y, al Oeste en 31.50 metros, con calle área municipal. Dominio que acredita con Escritura Pública Número 13559-9, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado, en la Sección I, Número 31224, Legajo 625, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con fecha 15 de febrero de 1989.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales, formalice la donación del inmueble a favor del Colegio de Contadores Públicos de Reynosa, Asociación Civil, a cuyo cargo serán los gastos que origine la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. El predio donado será destinado exclusivamente para realizar el fin propuesto, y en caso de ser utilizado con propósito diverso o en el supuesto de no cumplir con el servicio social de biblioteca comprometido, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno. El donatario cuenta con un plazo de hasta dos años, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para concluir la edificación de las instalaciones y abrir al público la biblioteca.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de junio del año 2012.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BEATRIZ COLLADO LARA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-480

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA CONSTRUIR UNA UNIDAD DE SALUD MODELO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública, en favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, para construir una Unidad de Salud Modelo, en la que se brindará atención médica preventiva a la población en general y cumplirá con otros fines, como impartir cursos de capacitación teórica y práctica al personal de salud de primer nivel de atención; de inducción, formación e investigación operativa y desarrollar diversos proyectos específicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se localiza en la Manzana 5, de la cuadrícula oficial del Fraccionamiento Barrio Pajaritos, Sector Codorniz, Área E, Manzana 5 Lote 1, con una superficie de

6,358.93 metros cuadrados, delimitado con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 75.46 metros, con calle Verdín; al Sureste, en 42.20 metros y líneas de 13.11 metros y 34.17 metros, con calle del Pinzón; al Suroeste, en 69.23 metros, con calle del Martín Pescador; al Noroeste, en 34.01 metros y líneas de 13.02 metros y 41.87 metros, con calle Del Ruiseñor. Está inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como Finca número 54072 del Municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 14 de junio del 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble en favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno. El donatario cuenta con un plazo de hasta doce meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de junio del año 2012.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BEATRIZ COLLADO LARA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-481

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES (INDAABIN), COMO RECEPTOR DEL INMUEBLE, QUIEN A SU VEZ LO DESTINARÁ AL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT) PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), como receptor del inmueble, quien a su vez lo destinará al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) para la consecución de sus fines.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se localiza en Avenida Las Torres S/N entre Colegio de Bachilleres Número 15 y Fraccionamiento "Villa Chairel", Colonia Tancol, con una superficie de 4,000 metros cuadrados, delimitado como sigue: al Noreste 51.595 metros con Avenida Manrique, al Sureste

75.93 metros con Colegio de Bachilleres Plantel 15, al Sureste 50.798 metros con Propiedad Municipal y al Noroeste 80.70 metros con Fraccionamiento "Villa Chairel".

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales, formalice la donación del inmueble a favor, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), a cuyo cargo serán los gastos que origine la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. El predio donado será destinado exclusivamente para realizar el fin propuesto, y en caso de ser utilizado con propósito diverso o en el supuesto de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno. El donatario cuenta con un plazo de hasta dos años contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de junio del año 2012.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BEATRIZ COLLADO LARA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-482

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GONZALEZ, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CLÍNICA DE PRIMER CONTACTO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de González, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Salud de Tamaulipas, para la construcción de una Clínica de Primer Contacto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia está compuesto de una superficie de 7,056 metros cuadrados, misma que se identifica bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 84.00 metros, con calle Ignacio Zaragoza; al Sur en 84.00 metros, con calle Manuel González; al Este en 84.00 metros, con calle Canuto Reyes; y, al Oeste en 84.00 metros, con calle Joaquín Amaro y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Sección Primera, Número 116150, Legajo 2323, en el Municipio de González, Tamaulipas, con fecha 29 de abril de 1999.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de González, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales, formalice la donación del inmueble a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Salud, a cuyo cargo serán los gastos que origine la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. El predio donado será destinado exclusivamente para realizar el fin propuesto, y en caso de ser utilizado con propósito diverso o en el supuesto de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno. El donatario cuenta con un plazo de hasta dos años contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de junio del año 2012.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BEATRIZ COLLADO LARA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-483

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DE LA JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS, PARA REMODELAR Y CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS NÚMERO 32.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, para remodelar y construir infraestructura en la Estación de Bombeo de Aguas Negras Número 32.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se localiza dentro de la cuadrícula del Fraccionamiento Valle Real, tiene una superficie de 968.44 metros cuadrados y está delimitado con las siguientes medidas y colindancias: **al noreste:** 9.39 m y 14.29 m, colinda con calle Valle de María; **al noroeste:** 36.08 m y colinda con calle Valle de Angélica; **al suroeste:** 36.98 m y colinda con área verde municipal; y **al sureste:** 34.37 m y colinda con calle Valle Real. Documento que está inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como la Inscripción Primera de Inmatriculación por Conversión de la Finca Número 82046 de 23 de abril de 2012, en el Municipio de Matamoros.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales, formalice la donación del inmueble a favor de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, a cuyo cargo serán los gastos que origine la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. El proyecto de obra propuesto deberá concluirse en un término que no exceda de dos años contados a partir de la publicación del presente Decreto. El predio donado deberá ser destinado única y exclusivamente para el fin autorizado, en caso contrario, la presente donación quedará sin efecto restituyéndose el inmueble al donante sin gravamen o cargo alguno.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de junio del año 2012.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BEATRIZ COLLADO LARA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-484

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DE LA JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS, PARA ALBERGAR LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS NÚMERO 19.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, para albergar la Estación de Bombeo de Aguas Negras Número 19.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se localiza dentro de la cuadrícula de la Colonia Las Culturas, tiene una superficie de 607.36 metros cuadrados y está delimitado con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: **al Norte:** 21.48 m con rumbo N 89°52'52" E y colinda con área municipal restante; **al Oriente:** 28.30 m con rumbo S 00°56'42" E y colinda con área municipal restante; **al Sur:** 21.48 m con rumbo N 00°00'00" W y colinda con área municipal restante; y **al Poniente:** 28.26 m con rumbo N 00°57'09" W y colinda con avenida Camino Real. Está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la sección Primera, número 8404, Legajo 3-169, de fecha 21 de octubre de 2005, del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales, formalice la donación del inmueble a favor de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, a cuyo cargo serán los gastos que origine la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. El proyecto de obra propuesto deberá concluirse en un término que no exceda de dos años contados a partir de la publicación del presente Decreto. El predio donado deberá ser destinado única y exclusivamente para el fin autorizado, en caso contrario, la presente donación quedará sin efecto restituyéndose el inmueble al donante sin gravamen o cargo alguno.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de junio del año 2012.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BEATRIZ COLLADO LARA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-485

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación, con el objeto de mejorar el servicio educativo del nivel de educación primaria y para ser destinado exclusivamente a la construcción de un edificio que albergará a la Jefatura de Sector No. 22, así como nueve supervisiones escolares.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble referido se ubica en la manzana número 8 del plano oficial registrado, ubicado en el 40 y 42 Democracia de la Colonia Cuauhtémoc, con una superficie de 4, 900.00 metros cuadrados; misma que se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 70.00 metros lineales, con calle Democracia; al Sur en 70.00 metros lineales, con el resto de la misma área de equipamiento; al Este en 70.00 metros lineales con el resto de la misma área de equipamiento; al Oeste en 70.00 metros lineales, con calle José Guadalupe Molina.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales, formalice la donación del inmueble a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación; al donatario le corresponderá efectuar los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o, en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, en el término que se otorga, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno.

El donatario cuenta con un plazo de hasta doce meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de junio del año 2012.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BEATRIZ COLLADO LARA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-486

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CÁRITAS DE RÍO BRAVO, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA CONSTRUIR UN CENTRO COMUNITARIO DE ATENCIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor de Cáritas de Río Bravo, Asociación Civil, para que construya un Centro Comunitario de Atención Social, que incluirá su domicilio social y las instalaciones que le permitirán cumplir con su objeto social.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se localiza dentro de la cuadrícula de la Colonia La Esperanza, Lote 1, Manzana 13-A, Zona 1, con superficie de 5,995.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 49.00 metros, con calle Nardo; al Sureste en 127.00 metros, con Brecha 114; al Suroeste en 52.50 metros, con calle Laurel y, al Noroeste en 113.40 metros, con calle Granada. Está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Sección Primera, Número 1997, Legajo 2-040, de fecha 19 de marzo de 2004, en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales, formalice la donación del inmueble a favor de Cáritas de Río Bravo, Asociación Civil, a cuyo cargo serán los gastos que origine la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. El predio donado será destinado exclusivamente para realizar el fin propuesto, y en caso de ser utilizado con propósito diverso o en el supuesto de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno. El donatario cuenta con un plazo de un año, contado a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de junio del año 2012.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BEATRIZ COLLADO LARA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-490

MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CLAUSURA SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su primer período ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto surtirá efectos a partir del 30 de junio de 2012 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de junio del año 2012.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BEATRIZ COLLADO LARA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., miércoles 4 de julio de 2012.

Número 80

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4343.- Expediente Administrativo 205002, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución.	3	EDICTO 4426.- Expediente Número 00482/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 4344.- Expediente Administrativo 214033, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución.	3	EDICTO 4427.- Expediente Número 00374/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 4345.- Expediente Administrativo 240007, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución.	3	EDICTO 4428.- Expediente Número 00070/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 4346.- Expediente Administrativo 240027, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución.	3	EDICTO 4429.- Expediente Número 00840/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4347.- Expediente Administrativo 173019, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución.	4	EDICTO 4430.- Expediente Número 00257/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4348.- Expediente Administrativo 254025, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución.	4	EDICTO 4431.- Expediente Número 00822/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4349.- Expediente Administrativo 238008, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución.	4	EDICTO 4432.- Expediente Número 00028/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4377.- Expediente Número 371/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 4433.- Expediente Número 816/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4378.- Expediente Número 370/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 4483.- Expediente Número 01076/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 4379.- Expediente Número 368/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	EDICTO 4484.- Expediente 00654/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 4380.- Expediente Número 00654/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	EDICTO 4509.- Expediente Número 00180/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4485.- Expediente Número 00749/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	EDICTO 4510.- Expediente Número 00344/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4417.- Expediente Número 00335/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4511.- Expediente Número 00283/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 4418.- Expediente Número 00276/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4512.- Expediente Número 00055/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4419.- Expediente Número 00903/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4513.- Expediente Número 00219/2012, relativo al Juicio Interdictal a fin de Recuperar la Posesión de Estado de Padre.	14
EDICTO 4420.- Expediente Número 00279/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4514.- Expediente Número 495/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil.	14
EDICTO 4421.- Expediente Número 00376/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4515.- Expediente Número 493/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil.	14
EDICTO 4422.- Expediente Número 00404/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4516.- Expediente Número 00498/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil.	15
EDICTO 4423.- Expediente Número 01019/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4517.- Expediente Número 00254/2010, relativo al Juicio Sumario Sobre Rendición de Cuentas.	15
EDICTO 4424.- Expediente Número 00683/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4518.- Expediente Número 00332/2011, relativo al Juicio Sumario.	15
EDICTO 4425.- Expediente Número 00537/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4519.- Expediente Número 00398/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil.	16	EDICTO 4559.- Expediente Número 00647/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 4520.- Expediente Número 00406/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16	EDICTO 4560.- Expediente Número 407/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 4521.- Expediente Número 01151/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16	EDICTO 4561.- Expediente Número 00328/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 4522.- Expediente Número 01463/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	17	EDICTO 4562.- Expediente Número 511/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 4523.- Expediente Número 1014/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	17	EDICTO 4563.- Expediente Número 01163/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 4524.- Expediente Número 00693/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	17	EDICTO 4564.- Expediente Número 452/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 4525.- Expediente Número 00682/2011, relativo al Juicio Sumario de Alimentos Definitivos.	18	EDICTO 4565.- Expediente Número 1445/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25
EDICTO 4526.- Expediente Número 01148/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 4566.- Expediente Número 1344/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 4527.- Expediente Número 00241/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 4567.- Expediente Número 1343/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 4528.- Expediente Número 00059/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 4568.- Expediente Número 00434/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 4529.- Expediente Número 00611/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	19	EDICTO 4569.- Expediente Número 00746/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	26
EDICTO 4530.- Expediente Número 00128/2012, relativo al Divorcio Necesario.	19	EDICTO 4570.- Expediente Número 00594/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 4531.- Expediente Número 326/2012 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19	EDICTO 4571.- Expediente Número 1065/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 4532.- Expediente Número 00398/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	20	EDICTO 4572.- Expediente Número 00614/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 4533.- Expediente Número 01497/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	20	EDICTO 4601.- Expediente Número 126/12 relativo al Juicio Ordinario Civil.	26
EDICTO 4534.- Expediente Número 1791/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	20		
EDICTO 4535.- Expediente Número 1152/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	21		
EDICTO 4544.- Expediente Número 00645/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4545.- Expediente Número 558/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4546.- Expediente Número 000625/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4547.- Expediente Número 00652/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22		
EDICTO 4548.- Expediente Número 00565/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4549.- Expediente Número 00051/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4550.- Expediente Número 00694/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4551.- Expediente Número 00219/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4552.- Expediente Número 00630/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4553.- Expediente Número 00486/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 4554.- Expediente Número 00536/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 4555.- Expediente Número 832/2012 relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23		
EDICTO 4556.- Expediente Número 00128/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 4557.- Expediente Número 37/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 4558.- Expediente Número 00047/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	24		

AVISO DE REMATE**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo
Nuevo Laredo, Tam.**

A las 11:00 HORAS DEL DÍA 6 SEIS DE JULIO DEL 2012, DOS MIL DOCE, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo 205002 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-205-002, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución, que se ventila en contra de la C MARÍA ESTHER RUIZ SALVADOR, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de la Posesión y/o Propiedad del inmueble ubicado en calle Danubio # 14287 L. 2 M. 5 Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno y finca marcada con la calle Danubio # 14287 L. 2 M. 5 Fraccionamiento Villas de Oradel, en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-205-002, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de publicación de edictos que se hará, DOS VECES con intervalo de 7 días, la última publicación será cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$ 103,333.33 (CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionara mayor información en las oficinas de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Director de Ejecución Fiscal Nuevo Laredo, Tamaulipas,
C.P. ULISES MENDOZA RAMOS.- Rúbrica.

4343.- Junio 26 y Julio 4.-2v2.

AVISO DE REMATE**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo
Nuevo Laredo, Tam.**

A las 11:30 HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE JULIO DEL 2012, DOS MIL DOCE, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo 214033 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-214-033, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución, que se ventila en contra de la C. COSME LUCIANO ESPINOZA VILLARREAL, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de la Posesión y/o Propiedad del inmueble ubicado en calle Maracaibo # 14148 L. 33 M. 14 Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno y finca marcada con la calle Maracaibo # 14148 L. 33 M. 14 Fraccionamiento Villas de Oradel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-214-033, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará, DOS VECES con intervalo de 7 días, la última publicación será cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del

Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$ 104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las Oficinas de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Director de Ejecución Fiscal Nuevo Laredo, Tamaulipas,
C.P. ULISES MENDOZA RAMOS.- Rúbrica.

4344.- Junio 26 y Julio 4.-2v2.

AVISO DE REMATE**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo
Nuevo Laredo, Tam.**

A las 10:00 HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE JULIO DEL 2012, DOS MIL DOCE, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo 240007 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-240-007, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución, que se ventila en contra de la C BRENDA LUZ DECION LÓPEZ, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de la Posesión y/o Propiedad del inmueble ubicado en calle Phoenix # 13963 L. 7 M. 40 Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno y finca marcada con la calle Phoenix # 13963 L. 7 M. 40 Fraccionamiento Villas de Oradel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Numero 26-01-37-240-007, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará, DOS VECES con intervalo de 7 días, la última publicación será cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$108,666.66 (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 001100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionara mayor información en las oficinas de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Director de Ejecución Fiscal Nuevo Laredo, Tamaulipas,
C.P. ULISES MENDOZA RAMOS.- Rúbrica.

4345.- Junio 26 y Julio 4.-2v2.

AVISO DE REMATE**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo
Nuevo Laredo, Tam.**

A las 09:30 HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE JULIO DEL 2012, DOS MIL DOCE, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo 240027 vinculado al

Expediente Catastral identificado como 26-01-37-240-027, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución, que se ventila en contra de la C ADELAIDA HERNÁNDEZ GÓMEZ, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de la Posesión y/o Propiedad del inmueble ubicado en calle Houston # 13972 L. 27 M. 40 Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno y finca marcada con la calle Houston # 13972 L. 27 M. 40 Fraccionamiento Villas de Oradel, en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-240-027, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará, DOS VECES con intervalo de 7 días, la última publicación será cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$ 104,000.00 (ciento cuatro mil pesos 00/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las Oficinas de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Director de Ejecución Fiscal Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. ULISES MENDOZA RAMOS.- Rúbrica.

4346.- Junio 26 y Julio 4.-2v2.

AVISO DE REMATE

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo Nuevo Laredo, Tam.

A las 09:00 HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE JULIO DEL 2012, DOS MIL DOCE, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo 173019 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-42-173-019, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución, que se ventila en contra de la C PATRICIA PUENTE DE LA CRUZ, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de la Posesión y/o Propiedad del inmueble ubicado en calle San Ramiro # 817 L. 19 M. 73 Fraccionamiento Villas de San Miguel III, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno y finca marcada con la calle San Ramiro # 817 L. 19 M. 73 Fraccionamiento Villas de San Miguel III, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el expediente Catastral Número 26-01-42-173-019, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará DOS VECES con intervalo de 7 días, la última publicación será cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$ 108,666.66 (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de

depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Director de Ejecución Fiscal Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. ULISES MENDOZA RAMOS.- Rúbrica.

4347.- Junio 26 y Julio 4.-2v2.

AVISO DE REMATE

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo Nuevo Laredo, Tam.

A las 12:00 HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE JULIO DEL 2012, DOS MIL DOCE, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo 254025 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-254-025, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución, que se ventila en contra de la C. SÁNCHEZ ROSALES JUAN JULIÁN, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de la Posesión y/o Propiedad del inmueble ubicado en calle Wall Street # 14060 L. 25 M. 54 Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno y finca marcada con la calle Wall Street # 14060 L. 25 M. 54 Fraccionamiento Villas de Oradel, en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-254-025, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará, DOS VECES con intervalo de 7 días, la última publicación será cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$ 106,000.00 (CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Director de Ejecución Fiscal Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. ULISES MENDOZA RAMOS.- Rúbrica.

4348.- Junio 26 y Julio 4.-2v2.

AVISO DE REMATE

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo Nuevo Laredo, Tam.

A las 10:30 HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE JULIO DEL 2012, DOS MIL DOCE, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo 238008 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-238-008, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución, que se ventila en contra de la C. JUAN ALBERTO GARCÍA LÓPEZ, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de la Posesión y/o Propiedad del inmueble ubicado en calle Cleveland L. 8 M. 38 Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno y finca marcada con la calle Cleveland L. 8 M. 38

Fraccionamiento Villas de Oradel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-238-008, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de edictos que se hará, DOS VECES con intervalo de 7 días, la última publicación será cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$105,333.33 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionará mayor información en las oficinas de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Director de Ejecución Fiscal Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. ULISES MENDOZA RAMOS.- Rúbrica.

4349.- Junio 26 y Julio 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

EL C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 371/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los C.C. Licenciados GERARDO ANTONIO CANTÚ OJEDA Y SEVERO HINOJOSA ADAME, en contra de la Persona Moral denominada CELULOSA Y PAPEL SOLAR, S.A. DE C.V.; se ordena sacar a remate en tercera pública almoneda, sin sujeción a tipo, el siguiente bien Inmueble consiste en:

Un lote de terreno, con superficie de 11 hectáreas y 27 áreas, situado al oriente de la población de Río Bravo, Tamaulipas, con la siguiente ubicación: partiendo de un punto situado a 359.65 metros al Oriente del poste Kilómetro 270 del Ferrocarril Monterrey-Matamoros, 70 metros con rumbo al S-80.00.- W colindando con el derecho de vía del Ferrocarril; de ahí 547.05 metros con rumbo N-090-46-E mas 400 metros N-1-43-W, mas 170.08 metros con rumbo N-10°16-E mas 15.20 metros, con rumbo N-100-14-E, mas 130.70 metros con rumbo S-810-15W, lindando con propiedad de la mencionada señora Muñoz Viuda de Uresti; y de ahí 1103.82 metros, con rumbo N-060-11-E lindando con propiedad del señor Alberto Cazares Vasquez, el cual esta valuado por la cantidad de \$ 6198,500.00 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS/100 MONEDA NACIONAL), dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo los siguientes datos: Sección I, Legajo 2291, Inscripción 14518, de fecha 13 de diciembre de 2005, a nombre de CELULOSA Y PAPEL SOLAR, S.A. DE C.V.; por lo que el porcentaje que se sacará a remate, será por su equivalente que es de \$6'198,500.00 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), audiencia de remate que deberá anunciarse sin sujeción a tipo, mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, dentro del término de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de esta localidad, fijándose además en las puertas del local de este Juzgado y en las de la Oficina Fiscal de esta ciudad, en la inteligencia de que

para tomar parte en la subasta, deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta ciudad, el 20% (veinte por ciento) de las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta tal y como lo establece el artículo 705 fracción Primera del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente a la materia Mercantil, debiendo exhibir además el Certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha Subasta.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la tercera almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del edicto ordenado por TRES VECES dentro de nueve días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 29 de mayo del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4377.- Junio 26, 28 y Julio 4.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

EL C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 370/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los C.C. Licenciados GERARDO ANTONIO CANTÚ OJEDA y SEVERO HINOJOSA ADAME, en contra de la Persona Moral denominada CELULOSA Y PAPEL SOLAR, S.A. DE C.V.; se ordena sacar a remate en tercera pública almoneda sin sujeción a tipo, el siguiente bien Inmueble consiste en:

Un lote de terreno, con superficie de 11 hectáreas y 27 áreas, situado al oriente de la población de Río Bravo, Tamaulipas, con la siguiente ubicación: Partiendo de un punto situado a 359.65 metros al Oriente del poste Kilómetro 270 del Ferrocarril Monterrey-Matamoros, 70 Metros con rumbo al S-80.00.- W colindando con el derecho de vía del Ferrocarril; de ahí 547.05 metros con rumbo N-090-46-E mas 400 metros N-1-43-W, mas 170.08 metros con rumbo N-10016-E mas 15.20 metros, con rumbo N-100-14-E, mas 130.70 metros con rumbo S-81°-15W, lindando con propiedad de la mencionada señora Muñoz Viuda de Uresti; y de ahí 1103.82 metros, con rumbo N-060-11-E lindando con propiedad del señor Alberto Cazares Vasquez, el cual esta valuado por la cantidad de \$6'198,500.00 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo los siguientes datos: Sección I, Legajo 2291, Inscripción 14518, de fecha 13 de diciembre de 2005 a nombre de CELULOSA Y PAPEL SOLAR, S.A. DE C.V., por lo que el porcentaje que se sacará a remate, será por su equivalente que es de \$ 6198,500.00 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), audiencia de remate que deberá anunciarse sin sujeción a tipo, mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, dentro del término de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de esta localidad, fijándose además en las puertas del local de este Juzgado y en las de la Oficina Fiscal de esta ciudad, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta, deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta ciudad, el 20% (veinte por ciento) de las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta tal y como lo establece el artículo 705 fracción Primera del Código de Procedimientos

Civiles en vigor, aplicados supletoriamente a la materia Mercantil, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la Tercera Almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del edicto ordenado por TRES VECES dentro de nueve días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 29 de mayo del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4378.- Junio 26, 28 y Julio 4.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

EL C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 368/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los C.C. Licenciados GERARDO ANTONIO CANTÚ OJEDA y SEVERO HINOJOSA ADAME, en contra de la Persona Moral denominada CELULOSA Y PAPEL SOLAR, S.A. DE C.V.; se ordena sacar a remate en tercera publica almoneda, sin sujeción a tipo, el siguiente bien Inmueble consiste en:

Un lote de terreno con superficie de 11 hectáreas y 27 áreas, situado al oriente de la población de Río Bravo, Tamaulipas, con la siguiente ubicación: Partiendo de un punto situado a 359.65 metros al Oriente del poste Kilómetro 270 del Ferrocarril Monterrey-Matamoros, 70 metros con rumbo al S-80.00-W colindando con el derecho de vía del Ferrocarril; de ahí 547.05 metros con rumbo N-090-46-E mas 400 metros N-1-43-W, mas 170.08 metros con rumbo N-10°16-E mas 15.20 metros, con rumbo N-10°-14-E, mas 130.70 metros con rumbo S-811-15 W, lindando con propiedad de la mencionada señora Muñoz Viuda de Uresti, y de ahí 110382 metros, con rumbo N-060-11-E lindando con propiedad del señor Alberto Cazares Vasquez; el cual esta valuado por la cantidad de \$6'198,500.00 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dicho inmueble se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo los siguientes datos: Sección I, Legajo 2291, Inscripción 14518, de fecha 13 de diciembre de 20051 a nombre de CELULOSA Y PAPEL SOLAR, S.A. DE C.V.; por lo que el porcentaje que se sacará a remate, será por su equivalente que es de \$ 6'198,500.00 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), audiencia de remate que deberá anunciarse sin sujeción a tipo, mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, dentro del término de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de esta localidad, fijándose además en las puertas del local de este Juzgado y en las de la Oficina Fiscal de esta ciudad, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta, deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta ciudad, el 20% (veinte por ciento) de las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta tal y como lo establece el artículo 705 fracción Primera del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente a la materia Mercantil, debiendo exhibir además el Certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor

circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la tercera almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del Edicto ordenado por TRES VECES dentro de nueve días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 29 de mayo del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4379.- Junio 26, 28 y Julio 4.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (23) veintitrés de mayo del año dos mil doce (2012), dictado en el Expediente 00654/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Gracia Elena Medina López, endosatario en procuración de MARIO MARTÍNEZ MONTOYA, en contra de JOSÉ LUIS LIZAMA CRUZ, ordenó sacar a remate a las (10:00) DIEZ HORAS, DEL DÍA (13) TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, en segunda almoneda, el bien inmueble siguiente:

Bien inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc número 503, colonia Hipódromo de Madero, Tamaulipas, con una superficie de 249.75 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.50 metros, con lote número 10-A; AL SUR 13.50 metros, con calle Cuauhtémoc; AL ESTE 18.50 metros, con lote número 1 y AL OESTE 18.50 metros, con paso de servidumbre, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 56929, Legajo 1139, de fecha (21) veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), del municipio de Madero, Tamaulipas, Finca 6385, manzana Z-5, lote 10, propiedad de JOSÉ LUIS LIZAMA CRUZ.

Se expide el presente, para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado.- El precio base para la segunda almoneda será el valor pericial del inmueble, que lo es la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el (10%) diez por ciento de la tasación, por tratarse de segunda almoneda, y la postura legal es las dos terceras partes del precio base, una vez efectuada la rebaja de ley.- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Altamira, Tam., a 31 de mayo del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4380.- Junio 26, 28 y Julio 4.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 19 de junio de 2012

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro y 12 de junio del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00749/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido

por el C. Licenciado Joel Alejandro Vargas Hernández en contra de EMILIO RODRÍGUEZ RÍOS se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

50% (cincuenta por ciento) del terreno urbano y construcción identificado como Finca Número 43390 ubicada en el municipio de Victoria en calle Teopan, manzana B, lote 3, Fraccionamiento Teocaltiche; superficie: 120.00 metros cuadrados; medidas y colindancias, AL NORTE 8.00 metros con calle Teopan: AL SUR 8.00 metros con lote 28 y 29; AL ESTE 15 metros con lote 4; AL OESTE 15.00 metros con lote 2; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación convóquese a postores por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de amplia circulación en el Estado, comunicando a aquéllos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate; en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4485.- Junio 26, 28 y Julio 4.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de mayo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00335/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MARTHA ARACELY ESPINOZA LÓPEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Frontera, número 43, del Fraccionamiento "Villa Hermosa" edificada sobre el lote 01 de la manzana 03, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 55.83 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Frontera, AL SUR, en 7.00 mts con lote 49, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 02, AL OESTE, en 15.00 mts con área de equipamiento.- El inmueble identificado con número de Finca 74271 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 208,400.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 21 de mayo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4417.- Junio 27 y Julio 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de mayo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00276/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MARTHA ALICIA RIVERA ESTRADA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Ladislao Cárdenas, número 29, del Fraccionamiento "Los Presidentes" edificada sobre el lote 15 de la manzana 28, con superficie de terreno de 90.00 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 46, AL SUR, en 6.00 mts con la calle Ladislao Cárdenas, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 16, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 14.- El inmueble identificado con Número 73832 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 21 de mayo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4418.- Junio 27 y Julio 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado por auto de fecha (18) dieciocho de mayo del año (2012) dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00903/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Armandina Rangel Hernández y continuado por el Licenciado Iván José Campos Montalvo apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de los C.C. JESÚS ARMANDO PACHECO CARRILLO Y MAYRA SUSANA ARGÜELLES NAVARRO se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Universidad Autónoma de Coahuila numero 23, del Fraccionamiento "Nuevo Milenio" edificada sobre el lote 28 de la manzana 09, con superficie de terreno de 91.68 m2 y superficie de construcción de 56.65 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.00 mts con lote número 27, AL SUR, en 17.00 mts con lote número 29, AL ESTE, en 06.00 mts con calle Universidad Autónoma de Coahuila, AL OESTE, en 06.00 mts con lote número 04.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 6662, Legajo 3-134 de fecha 24 de agosto de dos mil cinco del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado

y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, siendo, postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 253,300.00 (CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) (sic), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 23 de mayo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4419.- Junio 27 y Julio 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del cuarto distrito judicial del estado por auto de fecha (18) dieciocho de mayo del año (2012) dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00279/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Brenda Castillo Argüello y continuado por el Licenciado Iván José Campos Montalvo apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de la C. VERÓNICA PARRA HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Profa. Minerva González Hernández número 38, del Fraccionamiento "Marta Rita Prince Aguilera" edificada sobre el lote 19 de la manzana 19, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 34.89 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Minerva González Hernández, AL SUR, en 7.00 mts con lote número 22, AL ORIENTE, en 15.00 mts con lote número 20, AL PONIENTE, en 15.00 mts con lote número 18.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 7227, Legajo 3-145 de fecha 03 de octubre de dos mil seis del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 180,400.00 (CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 23 de mayo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4420.- Junio 27 y Julio 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (18) dieciocho de mayo

del año (2012) dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00376/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Iván José Campos Montalvo apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra del C. MARÍA DEL CARMEN CASTILLO LÓPEZ y PEDRO ARNOLDO HERNÁNDEZ SANTIAGO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Raúl número 87, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 27 de la manzana 47, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 57.94 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote número 20, AL SUR, en 7.00 mts con calle San Raúl, AL ORIENTE, En 15.00 mts con lote número 26, AL PONIENTE, en 15.00 mts con lote número 28.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 1509, Legajo 3-031 de fecha 31 de enero de dos mil siete del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 23 de mayo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4421.- Junio 27 y Julio 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (18) dieciocho de mayo del año (2012) dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00404/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ivan José Campos Montalvo apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra del C. OSCAR CÁRDENAS FLORES ordenó sacar, a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna de San Quintín número 352, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas" edificada sobre el lote 24 de la manzana 05, con superficie de terreno de 78.00 m2 y superficie de construcción de 45.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 05.20 mts con calle Laguna de San Quintín, AL SUR, en 05.20 mts con lotes números 35 y 36, AL ESTE, en 15.00 mts, con lote número 23 muro medianero de por medio, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 25.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 3532, Legajo 3-071 de fecha 16 de mayo de dos mil seis del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo

en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 183,00000 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el reme por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 23 de mayo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4422.- Junio 27 y Julio 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (18) dieciocho de mayo del año (2012) Dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01019/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ivan José Campos Montalvo apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de la C. CATALINA PONCE DEL ÁNGEL ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien Inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Raúl número 55, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 43 de la manzana 47, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 57.94 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote número 04, AL SUR, en 7.00 mts, con calle San Paul, AL ORIENTE, en 15.00 mts, con lote número 42, AL PONIENTE, en 15.00 mts con lote número 44.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 5041, Legajo 3-101 de fecha 20 de abril de dos mil siete del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 23 de mayo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4423.- Junio 27 y Julio 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de febrero de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00683/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ANTONIO VALDEZ DE LEÓN ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Vicente Guerrero entre Insurgentes Poniente e Insurgentes Poniente, número 125, del Fraccionamiento Hacienda La Cima de ésta ciudad, edificada sobre el lote 13 de la manzana 4, con superficie de terreno de 78 m2 y superficie de construcción de 50.52 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con lote 38 del condominio 15, AL SUR, en 6.50 mts con calle Vicente Guerrero, AL ESTE, en 12.00 mts con lote 14, AL OESTE, en 12.00 mts con lote 12.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 2613, Legajo 3-053, de fecha 31/03/2005 de éste municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$ 151,333.33 (CIEN CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 14 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4424.- Junio 27 y Julio 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00537/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por, INFONAVIT en contra de CARMEN JULIA ARELLANO LÓPEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle TETUÁN número 47, del Fraccionamiento "Valle de Casa Blanca" edificada sobre el lote 27 de la manzana 10, con superficie de terreno de 102.00 m2 y superficie de construcción de 60.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 16, AL SUR, en 6.00 mts con lote calle Tetuán, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 26, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 28.- El inmueble antes identificado se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Numero 52665, Legajo 1054, de fecha 11 de diciembre de 2000, así como la Finca Número 81319 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 25 de mayo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4425.- Junio 27 y Julio 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00482/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MARGARITA CEPEDA VALLEJO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Valladolid, entre Mayorca y Virgilio Garza Ruiz número 44 del Fraccionamiento Rincón Colonial de esta ciudad, edificada sobre el lote 44 de la manzana 10, con superficie de 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Valladolid, AL SUR, en 6.00 mts con lote número 1, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 43, AL OESTE, en 15.00 mts con calle Palma de Mallores.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 103401, Legajo 2069 de fecha 19 de enero de 1999 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$291,000.00(DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$194,000.00(CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MN), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 29 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4426.- Junio 27 y Julio 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00374/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de MIRIAM DE LEÓN HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Don José, entre Dos José y Villareal, número 298 del Fraccionamiento Jardines de San Felipe de esta ciudad, edificada sobre el lote 06 de la manzana 41, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 33.47 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Don José, AL SUR, en 6.00 mts con limite de Fraccionamiento, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 7, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 5.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público

de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8751, Legajo 3-176 de fecha 04 de julio de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$136,000.00(CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$90,666.66 (NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 29 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4427.- Junio 27 y Julio 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00070/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de BAROCIO LEDEZMA SANDRA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Manuel entre Loma Prieta y Benito Juárez, número 85 del Fraccionamiento Lomas de San Juan de esta ciudad, edificada sobre el lote 14 de la manzana 64, con superficie de terreno de 105 00 m2 y superficie de construcción de 61.11 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote 2, AL SUR, en 7.00 mts con calle San Manuel, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 13, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 15.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7340, Legajo 3-147 de fecha 12 de noviembre de 2003 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$ 164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 29 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4428.- Junio 27 y Julio 4.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00840/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de OSCAR VERDINES JARAMILLO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la planta baja, de la calle Gabriel, entre José Carretero y Balcones, número 33-A del Fraccionamiento Los Ángeles de esta ciudad el 50% de los derechos de copropiedad del lote 25 de la manzana 14, y el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote contiguo, dicho predio tiene una superficie de 102.00 m2, con las, siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote número 23, AL SUR, en 6.00 mts con calle Gabriel, AL ESTE, en 17.00 mts con lote número 24, AL OESTE, en 17.00 mts con lote número 26.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 112095, Legajo 2242 de fecha 18 de junio de 1996 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 168,900.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$112,600.00 (CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 29 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4429.- Junio 27 y Julio 4.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de mayo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00257/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ARNOLDO CONCEPCIÓN CÁRDENAS GONZÁLEZ, FAUSTA EDITH CÁRDENAS CRUZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Sergio Martínez Calderoni número 45, del Fraccionamiento "Los Presidentes" edificada sobre el lote 23 de la manzana 10, con superficie de terreno de 102.00 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 54, AL SUR, en 6.00 mts con calle Sergio Martínez Calderoni, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 24, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 22.- El inmueble identificado con Número de Finca 83028 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado

y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 249,862.60 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS 60/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 28 de mayo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4430.- Junio 27 y Julio 4.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (28) veintiocho de mayo del (2012) dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00822/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Isidro Hernández Hernández apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de la C. MA. OLIVIA OLVERA VEGA ordeno sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Sahara número 35, del Fraccionamiento "Valle De Casa Blanca II Ampliación" edificada sobre el lote 18 de la manzana 16, con superficie de terreno de 112.00 m2 y superficie de construcción de 59.33 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lotes números 16 y 17, AL SUR, en 7.00 mts con calle Sahara, AL ESTE, en 16.00 mts con calle Karim, AL OESTE, en 16.00 mts con lote número 19.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 1597, Legajo 3-032, de fecha 04 de marzo de 2002 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como bajo el número de Finca 82710 del municipio de Matamoros Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 30 de mayo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4431.- Junio 21 y Julio 4.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00028/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por

INFONAVIT en contra de REYNALDO GONZÁLEZ VALDEZ, ROSA LINDA GARZA FLORES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Bahía San Sebastián número 251, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas V-A" edificada sobre el lote 24 de la manzana 28, con superficie de terreno de 87.00 m2 y superficie de construcción de 63.17 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.80 mts con lote 1, AL SUR, en 5.80 mts con calle Bahía San Sebastián, AL ESTE, en 15.00 mts, con lote 23-A, AL OESTE, en 15.00 mts con calle Laguna del Carmen.- El inmueble identificado con Número de Finca 83070 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 271,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 28 de mayo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4432.- Junio 27 y Julio 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de mayo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 816/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JULIANA MARTÍNEZ GUERRERO, JOSÉ REFUGIO HERNÁNDEZ REYES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Turquía número 32, del Fraccionamiento "Vista del Sol" edificada sobre el lote 38 de la manzana 8, con superficie de terreno de 120 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.00 mts con lote 37, AL SUR, en 16.00 mts con lote 39, AL ESTE, en 7.500 mts con calle Turquía, AL OESTE, en 7.500 mts con lote 7.- El inmueble identificado con Número de Finca 82949 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 31 de mayo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4433.- Junio 27 y Julio 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, dictado en el Expediente Número 01076/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Lic. María del Refugio Murillo Escalante, procuración de ÁNGEL MARTÍN OLIVO PÉREZ, en contra de la C. MARÍA REYNALDA MÉNDEZ SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda, con una rebaja del diez por ciento del valor fijado primativamente, respecto del siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Laguna Madre, número 20-2 departamento 2, módulo 20, manzana 5, del Fraccionamiento Habitacional Jardines de Champayan del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 53.35 m2, y un indiviso de 1.5625% propiedad de Mark Reynalda Méndez Sánchez, clasificación de la zona habitacional de interés social, tipo de construcción casa habitación de 1 y 2 pisos de mediana calidad, índice de saturación en la zona 90% población mediana alta, contaminación ambiental dentro de los límites permitidos, uso del suelo habitacional.- habitacional de acuerdo al plan de desarrollo urbano uso actual, casa habitación vías importantes de acceso calles secundarias de bajo tráfico vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado, red de electrificación con suministro a través de redes aéreas, alumbrado público; guarniciones y banquetas con pavimento de concreto Hi, red de telefonía aérea; recolección de desechos sólidos (basura) transporte urbano, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1.425 m con área común y 8.85 m con departamento 19-1; AL SUR en 0.90 m con área común y 9.375 m con departamento 20-1; AL ESTE en 3.00 m y 2.85 m con área común; AL OESTE en 2.85 m y 3.00 m con área común a la calle Laguna Madre; arriba con departamento 20-4; abajo con cimentación.- Inscripción en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 33688, Legajo 674, de fecha 17/09/1997 del municipio de Tampico Tamaulipas con un valor comercial de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días hábiles, en el periódico de circulación amplia de la entidad federativa en solicitud de postores a la segunda almoneda la cual tendrá verificativo el día (12) DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, con una rebaja del diez por ciento del valor fijado primativamente, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams., 28 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4483.- Junio 28, Julio 4 y 10.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (23) veintitrés de mayo del año dos mil doce (2012), dictado en el Expediente 00654/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Gracia Elena Medina López, endosatario en procuración de MARIO MARTÍNEZ MONTOYA, en contra de JOSÉ LUIS LIZAMA CRUZ, ordenó sacar a remate a las (10:00) DIEZ HORAS, DEL DÍA (13) TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, en segunda almoneda, el bien inmueble siguiente:

Bien inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc número 503, colonia Hipódromo de Madero, Tamaulipas, con una superficie de 249.75 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.50 metros, con lote número 10-A; AL SUR 13.50 metros, con calle Cuauhtémoc; AL ESTE 18.50 metros, con lote número 1 y AL OESTE 18.50 metros, con paso de servidumbre, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en Sección I, Número 56929, Legajo 1139, de fecha (21) veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), del municipio de Madero, Tamaulipas, Finca 6385, manzana Z-5, lote 10, propiedad de JOSÉ LUIS LIZAMA CRUZ.

Se expide el presente, para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado.- El precio base para la segunda almoneda será el valor pericial del inmueble, que lo es la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el (10%) diez por ciento de la tasación, por tratarse de segunda almoneda, y la postura legal, es las dos terceras partes del precio base, una vez efectuada la rebaja de ley las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 31 de mayo de 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4484.- Junio 28, Julio 4 y 10.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
ALFONSO MAXIMOTO TOWNSEND.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de febrero de dos mil doce, radicó el Expediente Número 00180/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ALFONSO MAXIMOTO TOWNSEND, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de

carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 03 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4509.- Julio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
MIGUEL ÁNGEL AGUILAR BECERRA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de marzo de dos mil doce, radicó el Expediente Número 00344/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MIGUEL ÁNGEL AGUILAR BECERRA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 09 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4510.- Julio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

AL C.
CESAR BALLESTEROS GUTIÉRREZ.
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; por acuerdo de fecha doce de junio del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00283/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por LUDIBINA HERNÁNDEZ LEÓN, en contra de CESAR BALLESTEROS GUTIÉRREZ, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, 12 de junio de 2012.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC.
FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4511.- Julio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ALBERTO HILARIO ÁVILA SÁNCHEZ.

PRESENTE:

Por auto de fecha diecinueve enero del dos mil doce, dictado por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00055/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la ciudadana Licenciada Violeta Elizabeth Villalobos Álvarez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra del ciudadano ALBERTO HILARIO ÁVILA SÁNCHEZ, ordenándose en fecha uno de Junio del dos mil doce, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 06 de junio del 2012.- El C.
Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA
GARZA.- Rúbrica.

4512.- Julio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

MARISSA MÉNDEZ ESCALANTE
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó mediante proveído de fecha (29) veintinueve de mayo del año dos mil doce (2012), dictado dentro del Expediente Número 00219/2012, relativo al Juicio Interdictal a fin de Recuperar la Posesión de Estado de Padre sobre los menores ANA AIDÉ y JOSEPH EDÉN, de apellidos MAYA MÉNDEZ, promovido por EDÉN MAYA GALLARDO, en contra de MARISSA MÉNDEZ ESCALANTE.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado a la C. MARISSA MÉNDEZ ESCALANTE, haciéndole saber al demandado MARISSA MÉNDEZ ESCALANTE, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los (01) un días del mes de junio del año dos mil doce (2012).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA
ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4513.- Julio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. FRANCISCO COPEAN TOBIAS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de mayo del dos mil doce, radicó el Expediente Número 495/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARÍA LUISA GARZA BARRÓN, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado FRANCISCO COPEAN TOBIAS por medio de edictos mediante proveído de fecha siete de junio de dos mil doce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le hará en los Estrados del Juzgado como lo previene el del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 11 de junio de 2012.- El C.
Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ
MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4514.- Julio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. TERESO GÓMEZ MÍRELES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de mayo del dos mil doce, radicó el Expediente Número 493/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARÍA LUISA GARZA BARRÓN, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado C. TERESO GÓMEZ MÍRELES por medio de Edictos mediante proveído de fecha siete de junio de dos mil doce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señal domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 11 de junio de 2012.- El C.
Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ
MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4515.- Julio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
JOSE V. TREVIÑO CASTRO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de mayo de dos mil doce, radicó el Expediente Número 00498/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARÍA LUISA GARZA BARRÓN en contra de JOSÉ V. TREVIÑO CASTRO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 08 de junio de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4516.- Julio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

AL C.
JORGE ALBERTO PÉREZ SALAS.
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; por acuerdo de fecha ocho de septiembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00254/2010, relativo al Juicio Sumario Sobre Rendición de Cuentas, promovido por el C. CANDELARIO BARRERA MARTÍNEZ Y OTROS, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la persona moral denominada INTEGRADORA COMERCIAL AGROPECUARIA DEL NORTE, S.A. DE CV., en contra del C. JORGE ALBERTO PÉREZ SALAS, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a veintiocho de mayo de dos mil doce.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4517.- Julio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

C. LILIA ESTHER CAYETANO SALAZAR, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR DAVID EDUARDO CRUZ CAYETANO.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial de! Estado, con residencia en El Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha quince de abril de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00332/2011, relativo al Juicio Sumario, promovido por el C. CARLOS DEMETRIO CRUZ SILVA, en contra de la C. LILIA ESTHER CAYETANO SALAZAR, CARLOS JORGE CRUZ CAYETANO, DAVID EDUARDO CRUZ CAYETANO, CLAUDIA LIZETH CRUZ CAYETANO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).-De los C.C. LILIA ESTHER CAYETANO SALAZAR, CARLOS JORGE Y CLAUDIA LIZETH AMBOS DE APELLIDOS CRUZ CAYETANO, la Cancelación definitiva de la obligación que tengo de otorgarles Pensión Alimenticia, la cual fue decretada dentro de los autos del Expediente 828/2002 relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Aprobación Judicial de Convenio Sobre Otorgamiento Voluntario de Pensión Alimenticia que promovimos la C. LILIA ESTHER CAYETANO SALAZAR y el suscrito, alimentos que les otorgo actual mente a razón de un 50% (cincuenta por ciento) de mis ingresos que obtengo como docente, en cumplimiento de los oficios números 128 del 23 de enero de 2003 dirigido al C. Representante legal de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y 129 de la misma fecha dirigido a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte en el Estado, ambos girados por el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil con residencia en Cd. Victoria Tamaulipas.

B).- Del menor DAVID EDUARDO CRUZ CAYETANO, representado por su señora madre LILIA ESTHER CAYETANO SALAZAR, la reducción de la Pensión Alimenticia que tengo obligación de otorgarle, la cual fue decretada dentro de los autos del Expediente 828/2002 relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Aprobación Judicial de Convenio Sobre Otorgamiento Voluntario de Pensión Alimenticia que promovimos la C. LILIA ESTHER CAYETANO SALAZAR y el suscrito, alimentos que le otorgo actual mente a razón del 50% (cincuenta por ciento) de mis ingresos que obtengo como docente, en cumplimiento de los oficios números 128 del 23 de enero de 2003 dirigido al C. Representante legal de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y 129 de la misma fecha dirigido a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte en el Estado, ambos girados por el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil con residencia en Cd. Victoria Tamaulipas.

C).- Como consecuencia de lo anterior, ordene girar atentos oficios a los citados representantes legales de ambas Instituciones Educativas, a efecto que proceda a la Cancelación y Reducción de la citada Pensión Alimenticia.

Por auto de fecha catorce de mayo del dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada la C. LILIA ESTHER CAYETANO SALAZAR, por sus propios derechos y en representación del menor DAVID EDUARDO CRUZ CAYETANO, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última

publicación, y haciéndosele del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha catorce de mayo de dos mil doce, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, planta baja, Zona Centro, de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4518.- Julio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ QUINTANA
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciséis de mayo de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00398/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LAURA ELIZAMA ORTEGA GONZÁLEZ, en contra de JUAN CARLOS HERNÁNDEZ QUINTANA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre sus menores hijas Laura Catalina y Caria Lisset ambas de apellidos Hernández Ortega.

B).- Como consecuencia de lo anterior, la Pérdida de la Convivencia por parte del señor Juan Carlos Hernández Quintana para con sus menores hijas antes mencionadas.

Por auto de fecha cinco de enero de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a el demandado JUAN CARLOS HERNÁNDEZ QUINTANA, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha cinco de enero del presente año, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de enero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4519.- Julio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 17 de mayo de 2012.

C. HÉCTOR ALEJANDRO SANTIBÁÑEZ SÁENZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil once, se ordenó la radicación del Expediente Número 00406/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. Lics. Jorge Antonio Puente Míreles y otros. end. en proc. de la UPYSSET, en contra de usted, de quién reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$ 46,698.72 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.), por concepto de suerte principal de un préstamo especial.

B.- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, que es de 13.20%, lo que multiplicado por 1.3 veces, nos da 17.0%, sobre saldos insolutos a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4520.- Julio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., veintidós de mayo de dos mil doce

C. BRENDA ROCIO LÓPEZ SALAZAR
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01151/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CLAUDIA LIZBETHN CHARLES ÁLVAREZ, JORGE ANTONIO PUENTE MÍRELES, GABRIELA GÓMEZ GARCÍA, ERIK FRANCISCO MONTELONGO ABUNDIS, GUDALUPE PALACIOS CASTELLANOS, HILARIO MANDOZA VARGAS, OSCAR IVAN ARIAS RODRÍGUEZ, HUGO ROSARIO ENRÍQUEZ en contra de usted de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$ 21,547.35 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N.).

B.- El pago de intereses moratorios devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado que es de 13.00% lo que multiplicado por 1.3 veces nos da 16.9% sobre saldos insolutos a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas que se desprende del título de crédito.

C.- El pago de los gastos y costas que con el presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4521.- Julio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 3 de mayo de 2012.

**C. EDGAR IBANGOVICH CAMACHO MENDIVIL
DOMICILIO IGNORADO.**

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01463/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. Lics. Jorge Antonio Puente Míreles y/o Gabriela Gómez García y/o Hilario Mendoza Vargas, y/o Elena Guadalupe Palacios Castellanos y/o Oscar Iván Arias Rodríguez y/o Erik Francisco Montelongo Abundis y/o Claudia Lizbeth Charles Álvarez y/o Hugo Rosario Enríquez, en su carácter de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET) en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$ 16,110.94 (DIECISÉIS MIL CIENTOS DIEZ PESOS 94/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de intereses moratorios, devengados a razón del 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre sueldos insolutos que es de 6.68%, lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 9.03%, porcentaje que desde éste momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir desde que incurrió en mora hasta que se logre el pago de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C.- El pago de gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

D.- El pago de los gastos y costas que con el presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4522.- Julio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****CLAUDIO COBOS DOMÍNGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.**

El Ciudadano Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordeno la radicación del Expediente Número 1014/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Jorge Antonio Puente Míreles y/o Hilario Mendoza Vargas y/o Gabriela Gómez García y/o Elena Guadalupe Palacios Castellanos y/o Oscar Iván Arias Rodríguez y/o Claudia Lizbeth Charles Álvarez y/o Hugo Rosario Enríquez en carácter de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET) en contra de usted, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$ 51,397.20 (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), por concepto de suerte principal;

B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado sobre saldos insolutos que es de 7.70%, lo que multiplicado por 1.3 veces, nos da un total de 10.01% porcentaje que desde éste momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir desde que incurrió en mora hasta que se logre el pago de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por proveído de fecha veinte (20) de abril del actual (2012), se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (30) treinta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas, por la Secretaría de este H. Tribunal se expide el presente a los 14 días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4523.- Julio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 18 de abril de 2012.

**C. ALFREDO GARCÍA LOREDO
DOMICILIO IGNORADO.**

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 16 de mayo de dos mil once, se ordenó la radicación del Expediente Número 00693/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por C.C. Lics. Jorge Antonio Puente Míreles y/o Hilario Mendoza Vargas y/o Gabriela Gómez García y/o Elena Guadalupe Palacios Castellanos y/o Oscar Iván Arias Rodríguez y/o Claudia Lizbeth Charles Álvarez y/o Hugo Rosario Enríquez, en su carácter de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET) en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$ 31,253.40 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de intereses moratorios devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada del mercado, sobre saldos insolutos que es 7.93% lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 16.09%, porcentaje que desde éste momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir desde que incurrió en mora hasta que se logre el pago de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la

demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4524.- Julio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primer de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ELISEO MÉNDEZ MÉNDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de abril del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00682/2011, relativo al Juicio Sumario de Alimentos Definitivos, promovido por IRMA ELIZABETH GÁMEZ LUMBRERAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de sus salario del 40% y demás prestaciones por concepto de Alimentos Definitivos, que de acuerdo con la Ley le corresponde suministrar a nuestros menores hijos ya mencionados.

B).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio que ahora se inicia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 25 de abril del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DE CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4525.- Julio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. PABLO BEATRIZ LOCELA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de noviembre de dos mil once, radicó el Expediente Número 01148/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Isidro Hernández Hernández, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INFONAVIT y toda vez que su demandante, dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52,67 fracción IV 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se ordenó notificar al demandado PABLO BEATRIZ LOCELA por medio de edictos mediante proveído de fecha catorce de mayo de dos mil doce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los

Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 16 de mayo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4526.- Julio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
MIGUEL ÁNGEL PACHECO RAMÍREZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA:

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de febrero de dos mil doce, radicó el Expediente Número 00241/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MIGUEL ÁNGEL PACHECO RAMÍREZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 25 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4527.- Julio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
JOSE GUADALUPE GARCÍA RODRÍGUEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de enero de dos mil doce, radicó el Expediente Número 00059/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RODRÍGUEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca

su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 25 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4528.- Julio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. SABAS RAMÍREZ HERNÁNDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de junio del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00611/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARISOL PADILLA RODRÍGUEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- B).- La terminación, liquidación y disolución de la sociedad conyugal.
- C).- El gasto de pagos y costas que se originen en la tramitación de presente.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado haciéndole saber que deberá presentar su contestación, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su deposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENAMENTE

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 13 de junio del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DE CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4529.- Julio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. CARLOS MELO GÓMEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00128/2012, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la PATRICIA ELENA CHIU RANGEL, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- A).- Por sentencia firma la disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado.
- B).- La disolución de la sociedad conyugal.

C.- El pago de gastos y costas judiciales por la prosecución del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de junio de 2012.- LA C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4530.- Julio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MOISÉS GUILLEN TERÁN.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 326/2012 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Lic. Jorge Antonio Puente Míreles, Gabriela Gómez García, Elena Guadalupe Palacios Castellanos, Claudia Lisbeth Charles Álvarez, Juan Carlos Flores Herrera, Hilario Mendoza Vargas, Erik Francisco Montelongo Abundis Y Hugo Rosario Enríquez, en su carácter de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$104,76.10 (CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.), por concepto de saldo de un préstamo especial y la cantidad de \$ 8,923.84 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 84/100 M.N.), por concepto de saldo de un préstamo a corto plazo, haciendo un total de \$ 113,691.94 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.), como suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado que es de 13.0000% del préstamo especial y 13.0100% del préstamo a corto plazo, lo que multiplicado por 1.3 veces, nos da 16.9000% y 16.9130%, respectivamente, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha del vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la instancia judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de la República, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4531.- Julio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 16 de abril del 2012.

C. CECILIA GARCÍA GARZA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de abril del dos mil doce, se ordenó la radicación del Expediente Número 00398/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Jorge Antonio Puente Míreles, endosatario en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET) en contra de usted, de quién reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$ 37,934.60 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) por concepto de suerte principal de un préstamo especial y \$ 10,617.60 (DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.), por concepto de suerte principal de un préstamo a corto plazo respectivamente, dando entre ambos préstamos, un total de \$ 48,552.20 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.).

B).- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, que es de 7.7150%, del préstamo especial, lo que multiplicado por 1.3 veces, nos da 10.0295% sobre saldos insolutos y 13.00% tasa líder anual del mercado, del préstamo a corto plazo, que multiplicado por 1.3 veces, nos da 16.9% sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4532.- Julio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de mayo del 2012.

C. HUGO IZASKUN HERNÁNDEZ BANDA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de mayo de dos mil doce, se ordenó la radicación del Expediente Número 01497/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil,

promovido por JORGE ANTONIO PUENTE MÍRELES, en contra de usted, de quién reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$ 18,723.93 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 93/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B.- El pago de Intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado que es de 8.6600%, lo que multiplicado por 1.3 veces, nos da 11.258% sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito base de la acción.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4533.- Julio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

JUAN CARLOS TEJEDA CARBAJAL
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil doce, ordenó emplazar al demandado a través de edictos respecto del Expediente Número 1791/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Jorge Antonio Puente Míreles y/o Gabriela Gómez García y/o Elena Guadalupe Palacios Castellanos y/o Claudia Lisbeth Charles Álvarez y/o Erik Francisco Montelongo Abundis y/o Hilario Mendoza Vargas y/o Oscar Iván Arias Rodríguez y/o Hugo Rosario Enríquez, endosatarios en procuración de UPYSSET, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$ 12,127.96 (DOCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 96/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 24 de abril del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4534.- Julio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ CÁRDENAS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de agosto del año dos mil once, ordenó emplazar al demandado a través de edictos respecto del Expediente Número 1152/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Antonio Puente Míreles y/o Gabriela Gómez García y/o Elena Guadalupe Palacios Castellanos y/o Claudia Lisbeth Charles Álvarez y/o Erik Francisco Montelongo Abundis y/o Hilario Mendoza Vargas y/o Oscar Iván Arias Rodríguez y/o Hugo Rosario Enríquez, endosatarios en procuración de UPYSSET, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$ 58,678.04 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B).- El pago de Intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada sobre saldos insolutos a partir del momento en que incumplió en los pagos, no omitiendo manifestar que la tasa vigente en el momento en que incumplió con sus obligaciones de pago, era a razón del 7.2900% que multiplicado por 1.3 veces, nos da un total de 9.477% porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio, que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en moras hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cedula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 02 de mayo del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4535.- Julio 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciado Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 4 de junio 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00645/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO MARTÍNEZ REYNA denunciado por la C. MARÍA LUISA GUZMÁN RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del

término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los 04 de junio de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4544.- Julio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno (1) de junio del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 558/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN NAVARRO CORONADO, denunciado por el C. JOSE LUIS GÁMEZ NAVARRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 14 de junio del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4545.- Julio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN ROSALÍO GARCÍA GARCÍA, quien falleciera en fecha (23) veintitrés de septiembre de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por el C. PEDRO EDUARDO MEDINA GARCÍA.

Expediente registrado bajo el número 000625/2012 a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 06 de junio de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4546.- Julio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 5 de junio del año 2012

dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00652/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FERNANDO LOERA ALDANA quien falleció el 31 treinta y uno de enero del 1995 mil novecientos noventa y cinco, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por BELEM ORTIZ TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, de quince en quince días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 11 de junio de 2012.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4547.- Julio 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once del mes de mayo del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00565/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN MATA VICENCIO, denunciado por los C.C. ANTONIO HUERTA NÚÑEZ Y RAFAEL ANTONIO HUERTA MATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4548.- Julio 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, el Expediente Número 00051/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor TOMAS TORRES ARÉVALO, denunciado por la C. MARÍA BETSAIDA GARCÍA TORRES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 1 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

4549.- Julio 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00694/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA JARAMILLO RAMOS, denunciado por el C. ALEJANDRO GUAJARDO JARAMILLO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 22 de mayo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4550.- Julio 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil doce, el Expediente Número 00219/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LEOCADIO SILVA PEÑA, denunciado por la C. ZOILA FLORES RANGEL, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 5 de junio de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

4551.- Julio 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco del mes de mayo del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00630/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN DEL ÁNGEL OLIVO FLORES, denunciado por la C. MA. DEL ROSARIO MUÑOZ ARTEAGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los treinta días del mes de mayo del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4552.- Julio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 30 de abril del 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00486/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMMA ARMENTA DE SALDAÑA, quien falleció el 23 veintitres de febrero del 2012 dos mil doce, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por CRISPÍN SALDAÑA VILLAR, SAÚL AHOLIBAMA SALDAÑA ARMENTA, CRISPÍN ABINADAB SALDAÑA ARMENTA Y DANIEL SALDAÑA ARMENTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 14 de mayo de 2012.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4553.- Julio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUNA JACOBO, quien falleciera en fecha (04) cuatro del mes de febrero del año (2004) dos mil cuatro, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. HILDA ESPERANZA SALMON GARCÍA, RUBÉN, RICARDO, PATRICIA, RAFAEL, LAURA Y JOSÉ de apellidos LUNA SALMON.

Expediente registrado bajo el Número 00536/2012, a fin de que quienes se crean con derecho a la herencia comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 31 de mayo de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4554.- Julio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer

Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de junio del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 832/2012 relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ROSA ORTIZ QUINTERO, denunciado por BALDEMAR URESTI ORTIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 19 de junio de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4555.- Julio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Aarón Arratia García, Secretario de Acuerdos Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho del Juzgado por Ministerio de Ley, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado por auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00128/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSALBA GUTIÉRREZ MALDONADO, denunciado por la Licenciada Alma Graciela Rodríguez Escobedo, en su carácter de apoderada de SILVESTRE AVALOS GUERRERO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 25 de mayo de 2012.- El C. Secretario Civil, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4556.- Julio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha primero de junio del año dos mil doce, el Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 37/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELO SILVA TAVARES, quien falleció a los diez días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, en calle principal, con Car Aldama-S.L.M., Ejido La Zamorina, Soto la Marina, Tamaulipas, siendo la denunciante VIRGINIA GALVÁN CISNEROS, en su carácter de esposa del autor de la sucesión, debiéndose, publicar un edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación, en esta población, convocando a todas aquellas personas, que se consideren con derecho a la herencia, y a los acreedores, en su caso, para que, comparezcan a deducirlos, dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha, de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el cinco de junio del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Soto la Marina, Tamaulipas, a 05 de junio de 2012.- La C. Secretaria del Ramo Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4557.- Julio 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

Tula, Tam., 24 de mayo de 2012

Por acuerdo dictado con fecha doce de abril del dos mil doce, el Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00047/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA RAMÍREZ LARA Y FRANCISCO GARCÍA LARA, denunciado por FRANCISCO GARCÍA RAMÍREZ.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4558.- Julio 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de junio de dos mil doce ordenó la radicación del Expediente Número 00647/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR ALBERTO AYALA LÓPEZ, denunciado por MARÍA TERESA PÉREZ LARA, HÉCTOR MARTÍN AYALA PÉREZ, OSCAR OMAR AYALA PÉREZ E HILDA GUADALUPE AYALA PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los once días de junio de dos mil doce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4559.- Julio 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de mayo de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en

el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 407/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO HERRERA GUZMÁN.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como Albacea Provisional para representar la presente sucesión a la C. BLANCA LIDIA VELÁZQUEZ FAVELA VIUDA DE HERRERA.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4560.- Julio 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece del mes de marzo del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00328/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLÁS ALTMANN REQUENA, denunciado por los C.C. PATRICIA, JOSÉ GILBERTO, MARÍA DEL SOCORRO, JULIETA, NICOLÁS, FERNANDO Y ESPERANZA todos de apellidos ALTMANN CASTILLO Y ESPERANZA CASTILLO MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a veintiuno de marzo de dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4561.- Julio 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 511/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS RAMÍREZ LÓPEZ, denunciado por la C. RAMONA DÍAZ SILVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam.; a 31 de mayo del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4562.- Julio 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 01163/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIO PORTES RESENDEZ, denunciado por ROGELIO PORTES FUENTES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 02 de septiembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4563.- Julio 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de Junio del dos mil doce, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 452/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor ALFREDO CRUZ MARTÍNEZ, promovido por la C. GUADALUPE SALDAÑA CODALLOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 08 de junio del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4564.- Julio 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 1445/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN GARCÍA VILLAFUERTE, denunciado por MA. DE LOS ÁNGELES GARCÍA ELIZARRARAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 12 de diciembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4565.- Julio 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de mayo de dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1344/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR MARTÍNEZ SALAS, denunciado por ISIDORO MARTÍNEZ GAITÁN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4566.- Julio 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de mayo de dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1343/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO VILLARREAL HERNÁNDEZ, denunciado por JUANA PEDRAZA CANSECO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a JUANA PEDRAZA CANSECO como Albacea Provisional de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4567.- Julio 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 13 de junio de 2012.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de junio del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00434/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS PALOS HEREDIA, denunciado por NATALIA LEDEZMA LÓPEZ, JOSÉ LUIS PALOS LEDEZMA, JESÚS PALOS LEDEZMA, ESTHER PALOS LEDEZMA, GERARDO

PALOS LEDEZMA, MARTHA ALICIA PALOS LEDEZMA, MA. ELENA PALOS LEDEZMA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a NATALIA LEDEZMA LÓPEZ, como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4568.- Julio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil doce, el Expediente Número 00746/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ILDEFONSO CANTÚ COELLO, denunciado por la C. ANTONIA CANTÚ COELLO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 7 de junio de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

4569.- Julio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISMAEL FLORES ROCHA Y ELVIA RUEDA ROJAS denunciado por los C.C. ISMAEL FLORES RUEDA Y ROSA ELVIA FLORES RUEDA asignándosele el Número 00594/2012 y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Es dado el presente a los treinta días del mes de mayo de dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4570.- Julio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1065/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS ÁLVAREZ PÉREZ denunciado por ESPERANZA PÉREZ VÁZQUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de junio de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4571.- Julio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciado Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00614/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA CONCEPCIÓN HERRERA JIMÉNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los 30 días de mayo de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4572.- Julio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. TOMAS MARTÍNEZ BALDERAS
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil doce, radicó el Expediente Número 126/12 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. RIGOBERTO SERNA HERNÁNDEZ en contra del C. TOMAS MARTÍNEZ BALDERAS Y OTROS, a quien les reclama las siguientes prestaciones: "A).- La declaración judicial, en el sentido de que operado a mi favor la figura jurídica de la prescripción positiva, (usucapión), como consecuencia y con apego a la Ley de la materia ha adquirido la propiedad sobre del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Miramar, número 207, en la colonia Niños Héros en Tampico, Tamaulipas, mismo que se identifica como lote numero 9 (nueve), de la Subdivisión del predio ubicado en la Sección 19 (diecinueve), del Paso Real de Tierra Alta,

Congregación Tancol, hoy colonia El Mirador, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 200.00 m² (doscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros (diez metros lineales) con solar número 10; AL SUR: en 10.00 metros., (diez metros lineales) con calle Miramar; AL ESTE: en 20.00 metros (veinte metros lineales) con solar número 8; AL OESTE: en 20.00 metros (veinte metros lineales) con solar número 12, 2).- Se me expida en consecuencia de lo anterior, las constancias judiciales necesarias, a fin de que ante el Notario Público de mi elección tramite la Escritura de Propiedad en mi favor del Inmueble objeto de este Juicio, 3).- Como lo dispone el artículo 620 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, y una vez que se declare procedente la acción intentada, en el sentido de que el suscrito me he convertido en propietario del inmueble en virtud de la figura jurídica de la Prescripción Positiva, tal declaración se tenga como título de Propiedad, mandándose protocolizar ante Notario Público y posteriormente se inscriba en el Registro Público de la Propiedad del Inmueble y de Comercio en el Estado, 4) - El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente Juicio, en todas y cada una de sus instancias legales en que se haya que litigar.

Por lo que con fecha once de mayo del presente año se ordena emplazarlo por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la demandada el C. TOMAS MARTÍNEZ BALDERAS, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a quince de mayo del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4601.- Junio 3, 4 y 5.-2v3.